

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA CELEBRADA POR** **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO** **PLENO EL 14 DE DICIEMBRE** **DE 2006**

En Cartagena, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil seis, se reúnen en el Edificio de la Casa de la Juventud, sito en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Ilmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco

Ilma. Sra. D^a María- Dolores Soler Celdrán

Ilmo. Sr. D. Enrique Pérez Abellán

Ilma. D^a M^a Ángeles Palacios Sánchez

D. Alonso Gómez López

D^a M^a Rosario Montero Rodríguez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D. Nicolás Ángel Bernal

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D. Juan Agüera Martínez

D. Carlos Fernández de la Cruz

PARTIDO SOCIALISTA

OBrero ESPAÑOL

D. Antonio Martínez Bernal

D^a Caridad Rives Arcayna

D. Juan-Luis Martínez Madrid

D. Pedro Trujillo Hernández

D^a M^a Isabel Salas Vizcaíno

D. Francisco J. Díez Torrecillas

D. José Manuel Torres Paisal

D^a Isabel C. Belmonte Ureña

D. Emilio Pallarés Martínez

MOVIMIENTO CIUDADANO

D. Luis-Carlos García Conesa

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Francisco Javier Poyato Ariza

SECRETARIA GENERAL

ACCTAL.

D^a María Inés Castillo Monreal

No asisten justificando su ausencia, los Concejales del Grupo Municipal Popular, D. José Cabezos Navarro y D^a M^a Dolores García Nieto.

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2006.

2º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre ceses y nombramientos en diferentes Juntas Vecinales.

3º. Dación de cuenta de Bando de la Alcaldía-Presidencia sobre prohibición de bailes, fiestas, celebraciones y espectáculos diversos en locales clandestinos o carentes de autorización especial; así como reorganización del tráfico rodado con motivo de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector CC1.1 Cartagena-Centro, presentado por la mercantil GRADIENTE ENTRÓPICO SL.

5°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en calle Antonio Reverte, Los Urrutias, presentado por D. José Antonio Martínez Pérez.

6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela 18 de la U.E. 2 del Plan Parcial Los Urrutias 1, presentado por el GRUPO INMOBILIARIO NOVOHOGAR SL.

7° Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela 48 de la U.E. 4.1 del Plan Parcial Los Urrutias 1, presentado por la URBANIZADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.

8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Cultura sobre constitución de la Asociación [Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas] .

9°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en dación de cuenta de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública para Usos de Hostelería e Instalaciones de Temporada en Playas (V.E.P.L.A)

10°. Mociones.

11°. Ruegos y Preguntas.

Antes de entrar a tratar los asuntos del Orden del Día, y por acuerdo de Junta de Portavoces, por la Presidencia se informa que el Pleno del Ayuntamiento testimonia las condolencias por el fallecimiento del Historiador e Hijo Predilecto de Cartagena, D. José María Jover Zamora, el pasado 14 de noviembre, que se harán llegar a su familia. Añade la Sra. Alcaldesa que su muerte ha supuesto la desaparición de uno de los más importantes especialistas en historia política y social y un valedor de Cartagena que contribuyó a que la ciudad, entre otros aspectos, fuese el lugar de clausura de los actos conmemorativos del 98, con la presencia de los Reyes de España.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Se dio lectura del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

2º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CESES Y NOMBRAMIENTOS EN DIFERENTES JUNTAS VECINALES.

Decreto 10-11-2006. JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA ALJORRA. Cesa en el cargo de Vocal D. Juan Carlos Ángel Bernal, en representación del Grupo Municipal Popular, nombrando para dicho cargo y en la misma representación a D^a M^a Eugenia Bernal Madrid.

Decreto 28-11-2006. JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE PERIN. Se nombra representante de la Asociación Musical Juvenil Mediterráneo de Perín, a D^a Dolores Madrid Perez.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

3º. DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PROHIBICIÓN DE BAILES, FIESTAS, CELEBRACIONES Y ESPECTÁCULOS DIVERSOS EN LOCALES CLANDESTINOS O CARENTES DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL; ASÍ COMO REORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO RODADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

PILAR BARREIRO ALVAREZALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

HAGO SABER QUE:

Estando próximas las Fiestas de Navidad y despedida del año, es conveniente recordar que la celebración de bailes, fiestas, celebraciones y espectáculos diversos en locales clandestinos o carentes de autorización especial están prohibidas

Esta prohibición se hace extensible a aquellos locales que, aun disponiendo de licencia municipal, ésta no haya sido otorgada expresamente para la celebración de las actividades antes descritas.

También en estas fechas se producen restricciones al tráfico rodado que son convenientes de anunciar, así:

Al objeto de propiciar un eje de movilidad peatonal desde el Puerto a la Plaza de España o a Plaza Juan XXIII, entre los días 5 de diciembre y 7 de enero, se cerrarán al tráfico rodado las calles Castellini, Puertas de Murcia, Santa Florentina y Plaza de San Sebastián. El cierre será efectivo de lunes a viernes entre las 16 y las 24 horas y, los fines de semana y festivos, a lo largo de todo el día. La parada de autotaxis situada en Puertas de Murcia se trasladará a calle Real esquina calle Castellini en los días y horarios de corte de circulación. La parada de autotaxis situada en Puertas de Murcia se trasladará a calle Real esquina calle Castellini en los días y horarios de corte de circulación.

Igualmente el 31 de diciembre se celebrará la tradicional CARRERA POPULAR ¨ SAN SILVESTRE 2006¨ , cuya salida se efectuará a las 10´30 en su modalidad de Alevín y que discurrirá por las calles Jacinto Benavente, Reina Victoria, Rivera de San Javier, Avda. de Murcia, Ronda Ciudad de Ferrol, con llegada en la Pista de Atletismo. El itinerario Senior, tendrá su salida media hora después desde la Plaza del Ayuntamiento y discurrirá por las calles Mayor, Puertas de Murcia, Icue, Carmen, Puertas de Madrid, Plaza de España, Alameda de San Antón, Jorge Juan, Plaza Severo Ochoa, Ronda Ciudad de la Unión, Jacinto Benavente, Reina Victoria, Rivera de San Javier, Avenida de Murcia, Ronda del Ferrol con llegada en Pista de Atletismo.

El próximo día 5 de enero se efectuará la también tradicional CABALGATA DE REYES con salida a las 19 horas desde la Calle Carlos III, discurriendo por las calles Capitanes Ripoll, Plaza Bastarreche, San Diego, Duque, Caridad, Serreta, Plaza Lopez Pinto, Angel Bruna, Paseo Alfonso XIII, Plaza de España, Puertas de Madrid, Carmen, Icue, Puertas de Murcia, Plaza de San Sebastián, Mayor y llegada a la Plaza del Ayuntamiento.

Las Concejalías de Tráfico, Festejos y Cultura irán informando puntualmente de otros eventos festivos o culturales si su realización tienen alguna incidencia importante en el discurrir del tráfico de nuestra ciudad.

5. Se habilita a los agentes de la Policía Local a tomar cuantas medidas preventivas sean necesaria a fin de garantizar en lo posible las máxima cuotas de seguridad vial y de fluidez del tráfico en estas fiestas navideñas.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR CC1.1 CARTAGENA-CENTRO, PRESENTADO POR LA MERCANTIL GRADIENTE ENTRÓPICO SL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo, del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo, de Izquierda Unida. También asisten D. Miguel Martínez Bernal, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; Dª Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable sectorizado CC1.1 Cartagena Centro, presentado por la mercantil GRADIENTE ENTRÓPICO SL.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 12 de abril de 2006 se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

Sometido el expediente a la preceptiva información pública se han presentado 9 escritos de alegaciones, siendo informadas por los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 4 de diciembre de 2006.

Alegación nº1: D. Antonio Sánchez Morote en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS RESIDENCIAL PARQUE PRINCIPE FASE II.

Como propietarios de 36000m² en el ámbito plantean: que los accesos a las manzanas desde el viario principal queden definidos como [no vinculantes] ; que se asigne el nº de plantas de forma escalonada entre 10, 15 y 20 en cada parcela para formar una volumetría más variada; que se elimine la norma Vc4 y se establezca una norma en volumetría específica o en Ac4, con posibilidad de que las plantas bajas de uso comercial se puedan alinear a vial.

Los accesos a las manzanas que se preveían en el documento del PAU no tenían carácter vinculante quedando diferida su posición concreta al Plan Parcial.

El número de plantas que se propone en el documento aprobado inicialmente de 12 plantas, difiere del que ha sido propuesto en el documento presentado para su tramitación en el sector 2, que lo establece en 16. Resulta más coherente establecer la misma altura máxima de las edificaciones en los dos sectores, por lo que se propone la altura de 16 plantas, sin perjuicio de establecer una altura menor en zonas específicas del Plan Parcial.

La disposición de las manzanas del Plan Parcial permite fijar una norma similar en todas ellas, por lo que se considera adecuada la propuesta contenida en la alegación.

Se propone estimar parcialmente el escrito de alegaciones según lo expuesto anteriormente.

Alegación nº2: D. Juan Castejón Ardid en representación de PROMOCIONES SIERRA MINERA SA.

Solicita que su derecho de adjudicación, como propietario en el ámbito, se le materialice en parcelas independientes, así como las indemnizaciones que le correspondan se le adjudiquen en aprovechamiento urbanístico, y todo ello en

el lugar más próximo a sus parcelas originales; Igualmente que se incluya un triángulo de terreno en el extremo de C/ Brunete y C/ Salado, así como se haga coincidir el límite del plan Parcial con la UA.5.PE.

Las alegaciones referentes a adjudicaciones corresponden al posterior proyecto de reparcelación, no siendo objeto del Plan Parcial.

El triángulo referido de terreno está clasificado como Espacio Libre Local en suelo urbano por el Plan General. El límite del Plan Parcial ha de ajustarse al límite de suelo urbano por el oeste.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas.

Alegación nº3: JOSE ANTONIO VIDAL SAEZ.

Plantea modificar el trazado del vial norte de sistema general para que no afecte a los grupos de viviendas situados al norte de la vereda.

El trazado del viario de sistema general viene determinado por el Plan General y el PAU aprobado para el área. El Plan Parcial solo establece los ajustes derivados de la cartografía más precisa sobre la que se dibuja la ordenación.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas.

Alegación nº4: LEONOR SAEZ ZAMORA Y OTRO.

Plantea que junto con el Decreto no se le han aportado los planos que se citan en el punto 4-8 y que en el mismo no se explica si la ejecución del plan perjudica sus intereses.

Los planos a que se hace referencia se refieren a actuaciones de infraestructuras. El documento que se somete a información pública es el dispuesto en la oficina de Información Urbanística, e incluye planos y memoria para ser examinado por cualquier interesado.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas.

Alegación nº5: JUANA PEREZ APARICIO y VALENTINA PEREZ APARICIO.

Plantea modificar el trazado del vial norte de sistema general para que no afecte a los grupos de viviendas situados al norte de la vereda.

El trazado del viario de sistema general viene determinado por el Plan General y el PAU aprobado para el área. El Plan Parcial solo establece los ajustes derivados de la cartografía más precisa sobre la que se dibuja la ordenación.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas.

Alegación nº6: JUANA PEREZ APARICIO y VALENTINA PEREZ APARICIO

En relación con la Vereda de San Félix, solicitan se les informe del deslinde y amojonamiento de la Vereda.

Durante la tramitación del documento se ha solicitado informe a la Dirección General del Medio Natural en lo relativo a las Vías Pecuarias existentes en el sector. Este informe ha sido emitido con fecha 06 -11-2006, e incluye un trazado estimado de la Vereda, así como condiciones para su modificación y urbanización, que habrán de recogerse en el Plan Parcial que se apruebe definitivamente.

Alegación nº7: D. Angel Crespo Moro en representación de REPSOL PETROLEO SA

Sobre unos terrenos de su propiedad no incluidos en la UA.5.PE, situados en la C/ Salado, solicitan se incluyan en el ámbito del Plan Parcial para poder ser desarrollados urbanísticamente. Se adjunta referencia catastral.

El trozo referido de terreno está clasificado como Espacio Libre Local en suelo urbano por el Plan General. El límite del Plan Parcial ha de ajustarse al límite de suelo urbano por el oeste, y no puede incluir terrenos que el Plan General clasifica como urbanos.

Alegación nº8: INCA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL.

Plantean que han comprobado que la sociedad Inca Ingeniería y Arquitectura no aparece como titular de su parcela incluida en el ámbito del Plan Parcial, aportan certificación catastral de marzo de 2006. Solicitan se modifiquen los documentos necesarios y se les comuniquen todas las actuaciones que afecten a sus terrenos.

Para el trámite de información pública se han realizado las notificaciones a los titulares catastrales incluidos en el ámbito (art. 140 a) del TRLSRM). Consta en el expediente notificación expresa a la mercantil de referencia.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas.

Alegación nº9: PEDRO IZQUIERDO MARTINEZ

Solicita se le respete la edificación existente en su propiedad.

Según el plano aportado, la parte de la nave que no puede permanecer está calificada como Sistema General de Espacios Libres.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas.

II Se han emitido informes sectoriales por los organismos siguientes:

- Informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia de fecha 17-05-2006.
- Informe de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia de fecha 29-05-2006.
- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento de fecha 31-05-2006.
- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia de fecha 03-07-2006.
- Informe de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia de fecha 06-11-2006.
-

III Visto el informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento y con la finalidad de adecuar el proyecto presentado al contenido de los informes sectoriales, se deberá incluir en el documento del Plan Parcial las correcciones siguientes:

- En el proyecto de urbanización se estudiará el enlace del eje viario transversal en su conexión a la rotonda del primer acceso al polígono industrial en la F-3, junto al Cabezo de la Fraila.
- Se reflejará el Yacimiento Arqueológico del Cabezo de La Fraila (Lo Gallego nº461/98), así como las determinaciones específicas sobre [excavaciones con metodología arqueológica] . Recoger los tres

molinos de viento catalogados y sus entornos de protección. Todo ello en planos y apartados de memoria y normas correspondientes.

- Recoger como variables las líneas de dominio público y servidumbres de protección del ferrocarril, de acuerdo con las condiciones previstas en el informe sobre posible duplicación de la vía en cualquier lado de la actual. Las parcelas privadas que resulten afectadas se someterán a informe preceptivo del organismo competente sobre esta afección. El proyecto de urbanización que desarrolle el sector también se someterá a informe de la DG de Ferrocarriles y de ADIF. Se eliminará el aparcamiento subterráneo previsto junto a la manzana Ec1 (1.3), disponiendo esta reserva obligatoria en otro lugar del sector.
- Se descontará la superficie de dominio público existente correspondiente a la Colada Cuesta del Cedacero, según trazado que se adjunta al informe de la DG de Medio Natural. Se propondrá un nuevo trazado que mantenga la integridad superficial de la colada y los puntos de entrada y salida del sector, con posible anchura variable, nunca inferior a 10 metros. Se establecerán las condiciones al proyecto de urbanización que desarrolle el sector respecto al tratamiento de la Colada y la habilitación de los pasos con los viarios establecidos en el planeamiento.
- Se realizará el ajuste de la ordenación que se precise de las modificaciones que resulten de lo anterior, así como de las alegaciones estimadas parcialmente.
-

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular, la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano y el voto en contra de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- 1 Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Antonio Sánchez Morote en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Parque Príncipe II en el sentido indicado en el informe técnico anteriormente transcrito.

Desestimar el resto de las alegaciones presentado por no afectar al acto impugnado.

- 1 Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector urbanizable sectorizado CC1.1 Cartagena Centro, promovido por la mercantil GRADIENTE ENTRÓPICO.

- 1 Condicionar la eficacia del acuerdo que se adopte a la presentación de un Texto Refundido que incorpore la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y de las indicaciones que se derivan de los informes sectoriales emitidos y de las alegación parcialmente estimada, realizándose el ajuste de la ordenación que se precise. Facultando al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su toma de conocimiento.

- 1 Igualmente se condiciona la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva del Plan a la presentación de un aval de 9.600.000 Euros, en compensación al incremento de aprovechamiento urbanístico que se deriva de la aplicación del Art. 106 d.1) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, con destino al establecimiento de dotaciones y equipamientos públicos.

- 1 Diligenciado el documento refundido se remitirá al BORM para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

- 1 El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

No obstante lo expuesto, V.I. Resolverá.= Cartagena, 11 de diciembre de 2006.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.]]

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida)

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ANTONIO REVERTE, LOS URRUTIAS, PRESENTADO POR D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo, del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo, de Izquierda Unida. También asisten D. Miguel Martínez Bernal, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en Calle Antonio Reverte de Los Urrutias, presentado por D. José Antonio Martínez Perez.

- 1 Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2005 se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

- 1 El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación volumétrica de la parcela, con el objeto de rehabilitar la edificación existente en planta baja, afectada en una parte por la servidumbre de protección, y la ampliación en planta primera, respetando dicha servidumbre. Se aplican los parámetros generales de la norma de aplicación Vc1, de edificabilidad, ocupación y número de plantas.

- 1 Sometido el expediente a la preceptiva información pública, se ha presentado por D^a Josefina Martínez Martínez un escrito de alegaciones en el que indica que en la cartografía presentada por el solicitante no se observa la existencia de una zona común a la propiedad de la firmante y a la del propietario, exclusivamente para servicios de portón, lo cual incluye una puerta de acceso para cada una de las viviendas y, otra exterior, al callejón con el que se comunican.

Con fecha de visado colegial de 13 de enero de 2006 se presenta por el interesado un documento adaptado a las alegaciones formuladas.

- 4 Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2006.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y Socialista y la abstención de Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I Estimar la alegación presentada por D^a Josefina Martínez Martínez, en el sentido recogido en la documentación aportada por el promotor del Estudio de Detalle.

- I Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Antonio Reverte de Los Urrutias 1.

- I El acuerdo que se adopte se publicará en el BORM y se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 11 de diciembre de 2006.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupos Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida)

6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 18 DE LA U.E. 2 DEL PLAN PARCIAL LOS URRUTIAS 1, PRESENTADO POR EL GRUPO INMOBILIARIO NOVOHOGAR SL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y

con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo, del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo, de Izquierda Unida. También asisten D. Miguel Martínez Bernal, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela 18 de la U.E. n° 2 del Plan Parcial Los Urrutias 1, presentado por D. Rosendo Zaragoza Gea, en representación de la mercantil GRUPO INMOBILIARIO NOVOHOGAR SL.

- 1 Por Decreto de fecha 22 de septiembre de 2006, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

- 1 El Estudio de Detalle presentado es del tipo de ordenación volumétrica de la edificabilidad asignada por el Plan Parcial para las parcelas afectadas, en agrupación de edificaciones conforme a los condicionantes particulares de la misma.

La norma de aplicación de las parcelas es Aislada Unifamiliar (Urrutias) Au(UR). El número máximo de plantas según las normas del Plan Parcial es de 2, separación a linderos de $\frac{2}{3} H$ no inferior a 3 metros y el índice de edificabilidad asignado de 0,4371 m²/m². La separación entre edificaciones será de $H1 + H2 / 3$.

Para dicha norma, en el caso de agrupación de parcelas para agrupar edificaciones, el Plan Parcial prevé la redacción de un Estudio de Detalle de la actuación que ordene volumétricamente la parcela acorde con la edificación de la manzana o entorno.

Mediante el presente Estudio de Detalle se establecen las envolventes de la edificación en las diferentes plantas, hasta un máximo de 2 (PB+I).

- 3 Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante anuncios en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional, no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y Socialista y la abstención de Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela 18 de la U.E. nº 2 del Plan Parcial Los Urrutias 1.

- I El acuerdo que se adopte se publicará en el BORM y se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá= Cartagena, 11 de diciembre de 2006.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.]]

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupos Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida)

7º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 48 DE LA U.E. 4.1 DEL PLAN PARCIAL LOS URRUTIAS 1, PRESENTADO POR LA URBANIZADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo, del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo, de Izquierda Unida. También asisten D. Miguel Martínez Bernal, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; Dª Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como

Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela 48 de la U.E. n° 4.1 del Plan Parcial Los Urrutias 1, presentado por D. Ivan Aragonese Cantón, en representación de la mercantil URBANIZADORA INDUSTRIAL AGRICOLA SA.

1 Por Decreto de fecha 4 de julio de 2006, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

1 El Estudio de Detalle presentado es del tipo de ordenación volumétrica de la edificabilidad asignada por el Plan Parcial para la parcela, en agrupación de edificaciones conforme a los condicionantes particulares de la misma.

La norma de aplicación de la parcela es Aislada Unifamiliar (Urrutias) Au(UR). El número máximo de plantas según las normas del Plan Parcial es de 2, separación a linderos de $\frac{2}{3} H$ no inferior a 3 metros y el índice de edificabilidad asignado de 0,4371 m²/m².

Para dicha norma, en el caso de agrupación de parcelas para agrupar edificaciones, el Plan Parcial prevé la redacción de un Estudio de Detalle de la actuación que ordene volumétricamente la parcela acorde con la edificación de la manzana o entorno

3 Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante anuncios en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional, no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y Socialista y la abstención de Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

I Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela 48 de la U.E. n° 4.1 del Plan Parcial Los Urrutias 1.

- I El acuerdo que se adopte se publicará en el BORM y se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

II

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 11 de diciembre de 2006.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupos Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida)

8º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN [FORO IBÉRICO DE CIUDADES AMURALLADAS] .

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a Maria de los Ángeles Palacios Sánchez (PP) y a la que han asistido los vocales: D. Pedro Luis Martínez Stutz (PP), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Juan Luis Martínez Madrid (PSOE). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Francisco Javier Poyato Ariza, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguientes asunto:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN [FORO IBÉRICO DE CIUDADES AMURALLADAS] .

Recibido en este Ayuntamiento el proyecto de Estatutos de la Asociación [Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas] , que se propone constituir con las siguientes finalidades:

-Organización y desarrollo de actividades y acciones a favor de la recuperación, conservación y sensibilización sobre el patrimonio amurallado.

-Generar redes de producto turístico que tengan su lógica repercusión económica en las ciudades, así como a escalas regional, nacional e internacional, a partir de los bienes patrimoniales que son las murallas.

-Captación de recursos para la restauración y/o recuperación de la muralla y, en su caso, acciones de promoción que posibiliten la dotación y generación de esos recursos con orígenes tanto público como privado.

-Promoción de los bienes patrimoniales para su repercusión directa en el incremento del turismo y en el aumento de la actividad comercial.

-Lograr una trascendencia y repercusión internacionales que puedan, en su caso, derivar en estrategias compatibles con las de organismos internacionales de mayor escala, como la U.E., Walled Towns Friendship Circle, UNESCO, etc

-Acercamiento a países de la Región Latino-Americana como nexo cultural e histórico de ambos continentes para la posible ampliación del Foro Ibérico Americano de Ciudades Amuralladas.

Considerando de interés para este municipio la integración en la mencionada Asociación, elevo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Concurrir a la constitución, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de la Asociación que se denominará FORO IBÉRICO DE CIUDADES AMURALLADAS (FICAM).

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos que se incorporaran como anexo al acuerdo que se adopte.

TERCERO.- Designar al Sr. Concejal Delegado de Cultura, Don José Cabezos Navarro, para representar a este Ayuntamiento en el acto fundacional, con facultades para la suscripción de cuantos acuerdos sea preciso adoptar para la constitución de la Asociación.

CUARTO.- Asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto Municipal, para el ejercicio 2007, la cantidad de 750 euros, destinados al pago de la cuota de socio, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio procederá como estime conveniente.= Cartagena, 20 de noviembre de 2006.= EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.]]

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Exmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2006.= LA PRESIDENTA DE LA COMISION.= Firmado, María de los Ángeles Palacios Sánchez, rubricado.]]

El texto de los referidos Estatutos es del siguiente tenor literal:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ¶ FORO IBÉRICO DE CIUDADES AMURALLADAS¶ (FICAM)

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

Artículo 1.- Con la denominación **Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas (FICAM)** se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La existencia de esta asociación tiene como fines:

-Organización y desarrollo de actividades y acciones a favor de la recuperación, conservación y sensibilización sobre el patrimonio amurallado.

-Generar redes de producto turístico que tengan su lógica repercusión económica en las ciudades así como a escalas regional, nacional e internacional a partir de los bienes patrimoniales que son las murallas.

-Captación de recursos para la restauración y/o recuperación de la muralla y, en su caso, acciones de promoción que posibiliten la dotación y generación de esos recursos con orígenes tanto público como privado.

-Promoción de los bienes patrimoniales para su repercusión directa en el incremento del turismo y en el aumento de la actividad comercial.

-Lograr una trascendencia y repercusión internacionales que puedan, en su caso, derivar en estrategias compatibles con las de organismos internacionales de mayor escala, como la U.E., Walled Towns Friendship Circle, UNESCO, etc

-Acercamiento a países de la Región Latino-Americana como nexo cultural e histórico de ambos continentes para la posible ampliación del Foro Ibérico Americano de Ciudades Amuralladas

Artículo 4.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

-Celebración de Jornadas técnicas sobre el Patrimonio Amurallado desde perspectivas científicas, culturales, sociales, educativas, etc

-Celebración de Simposio o Congreso Anual de la Asociación

-Cuantas otras actividades se estimen oportunas para la consecución de los fines de la Asociación, siempre que estas sean previamente aprobadas por los órganos de la Asociación.

Artículo 5.- La Asociación establece su domicilio social en el de la sede de la Secretaría Permanente de la Asociación, sita en la calle Santa Clara nº 10, en el municipio de Plasencia (Cáceres), y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España y Portugal, incluidas sus zonas insulares.

Es espíritu de la asociación ampliar dicho ámbito territorial a América Latina, dependiendo de la incorporación de socios de países de esta Región.

Se crea el concepto de Sede Honorífica, que recaerá en la ciudad que celebre el Simposio Anual, con una duración aproximada de un año. Esta tendrá necesariamente que tener el carácter de alternancia entre Estados.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- La asociación, para el desempeño de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Comité Técnico
- Secretaría Permanente

La asociación estará regida por la Asamblea General y por la Junta Directiva como órganos supremos de representación y gobierno, administración y gestión.

Asimismo, estará asistida en sus funciones por un Comité Técnico y una Secretaría Permanente.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año coincidiendo con la celebración del Simposio o Congreso Anual del Foro; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 9.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 10.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán

válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria

cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 11.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 12.- Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Constitución de Federaciones o integración en ellas o en otras Redes.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de los acuerdos de la Asamblea General y tiene a su cargo la dirección, gobierno, administración y representación de la asociación.

La Junta Directiva estará formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuantos Vocales se estimen necesarios.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y serán designados y revocados por la Asamblea General entre sus socios, y se renovarán cada dos años.

Dichos cargos serán cubiertos por personas vinculadas a los fines de la asociación y sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4.LO 1/2002); además deberá estar debidamente facultado por la institución a que represente conforme a la legislación vigente del estado al que pertenece el socio del Foro.

Artículo. 14.- La Junta Directiva se renovará por el sistema de elección, para lo cual los candidatos deberán presentar su candidatura con al menos quince días de antelación a la celebración de la elección, que será coincidente con reunión ordinaria de la Junta Directiva.

Se establece la alternancia por turnos de la Presidencia entre ciudades de uno y otro estado, de tal modo que cada turno deberá recaer alternativamente en los estados de España y Portugal.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán ser ostentados por socios de diferente estado, y para el resto de cargos de la Junta Directiva, se atenderá a criterios de paridad entre estados siempre que su número final así lo posibilite.

Artículo 15.- Los cargos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 17.- La Junta Directiva se reunirá un mínimo de dos veces al año, cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Una de las reuniones de la Junta Directiva será coincidente en fechas con la celebración del Simposio Anual, en consecuencia, con la Asamblea General.

Artículo 18.- Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Elegir a los miembros del Comité Técnico.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 19.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

-Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 20.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 21.- El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 22.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 23.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 24.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPÍTULO V

COMITÉ TÉCNICO Y SECRETARÍA PERMANENTE

Artículo. 25.- El Comité Técnico se constituye como órgano consultivo y de apoyo., y está compuesto por un máximo de veinte miembros, uno por ciudad, con paridad entre estados siempre que el número final así lo posibilite. Los cargos serán siempre gratuitos.

No se establece un perfil previo de los miembros del Comité Técnico, si bien se intentará que su composición sea multidisciplinar.

Artículo. 26.- Sus miembros serán elegidos en Junta Directiva a propuesta razonada de las ciudades que quieran incorporar a un miembro a este Comité, y se renovarán cada dos años.

Artículo. 27.- Funciones del Comité Técnico:

Desarrollo de propuesta y organización de actos y acciones del Foro.

Realización de encuentros científicos, culturales, educativos, sociales, etc., en beneficio de la Asociación o que posibiliten la generación de conocimiento sobre el Patrimonio Amurallado.

Servir de soporte al resto de órganos de la Asociación para las acciones y actos que de ellos emanen.

Artículo 28.- Secretaría Permanente.

La Secretaría Permanente será el órgano técnico de la Asociación para el desarrollo y correcto funcionamiento administrativo y técnico de la misma. Tendrá su sede en la ciudad de Plasencia, c/ Santa Clara, 10, 1º, coincidente con el domicilio social de la Asociación.

Artículo 29.- La Secretaría Permanente estará dotada de personal suficiente para garantizar su funcionamiento, con un mínimo de un gerente y un administrativo, que serán elegidos por la Junta Directiva o por sus representantes de acuerdo a la legislación vigente.

Estarán vinculados contractualmente a la Asociación en la forma en que legalmente se determine por sus órganos.

CAPÍTULO VI

SOCIOS

Artículo 30.- Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas jurídicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Serán socios:

Aquellos municipios pertenecientes al Estado español o portugués, tanto en los territorios peninsulares como insulares que estén total o parcialmente amurallados con independencia del origen histórico de su cerca.

Asimismo, aquellos en los que los restos de muralla sean menores o bien que sepan fehacientemente por la historia que su localidad estaba amurallada, demostrando que se estaba trabajando en la recuperación, sensibilización y conservación de los restos de la muralla o bien de los datos históricos, ubicación de la misma, etc...

Aquellas entidades y administraciones públicas de carácter tanto local como supra-local de los estados español o portugués que, teniendo interés en los fines de la asociación, cuenten o sean titulares de patrimonio amurallado en los mismos términos en que se describe en los apartados anteriores.

Artículo 31.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación que ostentarán los mismos derechos y obligaciones que los socios fundadores.

c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 32.- Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas anuales, siempre que no justifiquen la demora a satisfacción de la Junta Directiva.

Artículo 33.- Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 34.- Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 35.- Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b), c) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 33, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 36.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 37.- El sistema de cuotas por socio es el siguiente:

Se establece con carácter anual el ingreso obligatorio de cuota, determinada de acuerdo a la dimensión poblacional del municipio, y según cuadrante:

DIMENSION POBLACIONAL	IMPORTE CUOTA ANUAL
Municipios de hasta 5.000 habitantes	150 ₡
5.001 ₡ 25.000 habitantes	300 ₡
25.001 ₡ 50.000 habitantes	450 ₡
50.001 ₡ 100.000 habitantes	600 ₡
Más de 100.000 habitantes	750 ₡

Las cuotas se harán efectivas en el primer trimestre de cada año, comenzando a partir de la anualidad 2007.

El ingreso de la cuota se efectuará mediante transferencia bancaria al n° de cuenta del que sea titular la Asociación.

Artículo 38.- En el momento de su constitución, la Asociación carece de Fondo Social

Artículo 39.- Régimen de ejecución de gastos.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Antes del inicio de cada ejercicio será preceptiva la aprobación del presupuesto para el siguiente ejercicio mediante el régimen administrativo establecido y por los órganos competentes al respecto.

Finalizado el ejercicio se procederá a la presentación del balance económico y se someterá a la aprobación igualmente por los órganos competentes.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN

Artículo 40.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos. (convocada al efecto y por una mayoría de 2/3 de los asociados)

Artículo 41.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y de igual naturaleza a los de esta asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.¶

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

9º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA USOS DE HOSTELERÍA E INSTALACIONES DE TEMPORADA EN PLAYAS (V.E.P.L.A)

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a María de los Ángeles Palacios Sánchez (PP) y a la que han asistido los vocales: D. Pedro Luis Martínez Stutz (PP), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Juan Luis Martínez Madrid (PSOE). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Francisco Javier Poyato Ariza, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguientes asunto:

¶ DACION DE CUENTA DE LA APROBACION DEL TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACION DE LA VIA PULICA PARA USOS DE HOSTELERIA E INSTALACIONES DE TEMPORADA EN PLAYAS.

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de septiembre de dos mil seis, se aprobó inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública para Usos de Hostelería e Instalaciones de Temporada en Playas.

Sometida su aprobación a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de veintisiete de octubre de dos mil seis, Boletín nº 249, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha transcurrido el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, sin que se hayan producido; en consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente DACION DE CUENTA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública para Usos de Hostelería e Instalaciones de Temporada en Playas, cuyo texto literal se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Ordenanza, una vez transcurrido el plazo a que se refiere la disposición anterior, para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.¶

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Exmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2006.= LA PRESIDENTA DE LA COMISION.= Firmado, María de los Ángeles Palacios Sánchez, rubricado.¶

El texto de la referida ORDENANZA es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA USOS DE HOSTELERÍA E INSTALACIONES DE TEMPORADA EN PLAYAS (VEPLA)

TÍTULO PRELIMINAR

ARTICULO 1 ¶ OBJETO

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal terrazas de veladores u otro tipo de instalación análogas, que constituyan

actividad hostelera y del dominio público marítimo terrestre mediante instalaciones de temporada en playas.

2.- Las disposiciones de esta ordenanza referentes a los aspectos estéticos y sanitarios de las terrazas y mobiliario urbano de las mismas serán también de aplicación a aquellas que se instalen en dominio público del que sea titular otra Administración o dominio privado (entendiendo por éste último, los que se encuentran dentro de la alineación oficial definida en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de nuestro término municipal).

3.- En las terrazas instaladas en dominio privado, su instalación no dificultará la evacuación de edificios o locales donde se instale, ni podrá realizarse sobre superficies ajardinadas.

TÍTULO I.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA USOS DE HOSTELERÍA

Capítulo I.- Disposiciones Generales

ARTICULO 2.- CLASES

El aprovechamiento objeto de la presente Ordenanza se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

1.- Terrazas anejas y Terrazas provisionales

Ocupación mediante terraza **aneja** a establecimiento hostelero del suelo de dominio público.

Ocupación mediante terrazas de carácter **provisional** del suelo de dominio público.

2.- Tanto las terrazas anejas como las provisionales podrán ser, a su vez, **anuales** o **temporales**, dependiendo de la duración de la autorización administrativa.

ARTICULO 3.- CONCEPTO

1.- Se entenderá por ocupación de terrenos del dominio público municipal con terrazas de veladores anejos a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local, la colocación en aquel de mesas sillas, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo en línea de fachada o frente al establecimiento y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento, como zona de extensión o ampliación de aquellos.

2.- Se entenderá por terraza al aire libre, la zona de dominio público, ocupada por una instalación constituida por elementos arquitectónicos de carácter temporal para actividades propias de la hostelería mediante la colocación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o elementos similares sin que exista local anejo. A estas terrazas las denominaremos provisionales.

ARTICULO 4.-

El aprovechamiento del dominio público que se regule en la presente Ordenanza, está sujeto a las siguientes condiciones generales, además de las que con carácter particular se establezca en el Decreto de autorización:

PRIMERO.- La ocupación estará limitada a la superficie establecida por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Deberán dejar completamente libre para su utilización inmediata si fuere preciso por los servicios públicos correspondientes:

Las bocas de riego e hidrantes.

Los registros de alcantarillado.

Las salidas de emergencia.

Las paradas de transporte público.

Los aparatos de registro y control del tráfico.

Los vados o pasaderas para vehículos.

Cualquier otra instalación municipal o de servicio público.

ARTICULO 5.-

El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones horarias adicionales a los establecimientos a los que autorice la colocación de mesas y sillas en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones.

No obstante, en ningún caso las instalaciones que se autoricen podrán superar el horario de cierre de los establecimientos públicos.

A partir de las horas límites reseñadas, las instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública, a cuyo fin los titulares de las autorizaciones avisarán de ello, con antelación suficiente, a los usuarios de las mismas.

Se prohíbe expresamente la permanencia de mobiliario en la vía pública (apilado o no) cuando no se esté usando para el ejercicio de la actividad autorizada.

La Corporación podrá ordenar, con carácter obligatorio, la retirada temporal de mesas y sillas por razones concretas y específicas, en determinados casos (Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones, etc.).

ARTICULO 6.-

Los titulares de las autorizaciones vendrá obligados al pago de las tasas fijadas en la Ordenanza Fiscal, por ocupación de terrenos de uso público, en función de la superficie ocupada, del número de mesas y sillas y de la zona del término municipal en que se encuentre en la forma que determine, en su caso, la Ordenanza Fiscal, así como al pago de las tasas por tramitación de expediente que se determinen.

Capítulo II.- Terrazas anejas a establecimientos de hostelería.

ARTICULO 7.-

1.- Como regla general, las autorizaciones que se otorguen para la ocupación de la vía pública, a los fines previstos en la presente Ordenanza, se limitarán a la zona que confronte con las fachadas de los locales de que sean titulares los solicitantes de aquéllas. En los casos en que se pretenda ocupar más del frente de fachada del local se deberá aportar la autorización del local o inmueble colindante y seguir el procedimiento previsto en el artículo 27 y siguientes de esta Ordenanza siendo sometido a aprobación de la Comisión Estética.

2.- Las ocupaciones de dominio público que se realicen en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes correspondientes de la Oficina municipal de tráfico, que en todo caso tendrán en cuenta los pasos de peatones, accesos-salidas de locales de pública concurrencia, paradas de transporte público, vados y visibilidad de señales de tráfico, entre otros.

3.- La ocupación de la acera por los veladores no podrá ser nunca superior a un tercio de la anchura libre de paso, ni esta inferior a 1,5 ó 2 metros según el tráfico peatonal. En las calles indicadas en el Anexo II como Recinto Histórico-Artístico y vías principales del Ensanche la anchura libre de paso no será inferior a 2 metros.

4.- Cuando la zona de terraza limite con el final de la acera, colindando con aparcamiento en línea deberá dejarse un espacio libre de 0,70 metros para el acceso de los particulares a sus vehículos. En el caso que la terraza linde con un

aparcamiento en batería limitando con la acera se dejará el mismo espacio libre de 0,70 metros ó solicitará colocar un elemento separador debidamente autorizado, según Anexo IV. Cuando se requiera la instalación de este elemento separador, la Oficina Municipal Integral de Tráfico, establecerá los requisitos necesarios que exija su adecuada colocación emitiendo informe al respecto.

5.- Cuando una plaza o vía pública pudiera ser utilizada por más de un establecimiento, la superficie total susceptible de ocupación se repartirá en forma directamente proporcional a la longitud de la fachada que el local del peticionario presente hacia la vía pública objeto de la licencia; si el titular de uno de estos locales solicitase ocupar la zona de influencia de otro local, se dará audiencia al titular de este último en el expediente que se tramite.

6.- Cuando se produjera una petición de ocupación de una zona que ya hubiera sido adjudicada a actividad preexistente, el reparto y adjudicación de superficies se hará con efectos a partir de primeros del año siguiente al que se hubiera producido la nueva petición, sin que el titular de la autorización anterior pueda reclamar indemnización alguna por la merma en la superficie ocupada.

ARTICULO 8.-

Será excepción a lo establecido en el párrafo tercero del artículo anterior, el que el ancho de la vía pública o su condición de peatonal, o la ubicación del local, pueda permitir una instalación de diferente amplitud a la fijada en aquél.

ARTICULO 9.-

Se considerará incompatible la instalación de mesas, sillas y parasoles con los casos en que se impida o dificulte el tránsito peatonal, o se menoscabe el interés de edificios o espacios públicos de carácter históricos-artístico.

ARTICULO 10.-

Las ocupaciones del art. 3.1, no podrán autorizarse cuando el establecimiento y la terraza estén separados por calzada de rodaje de vehículos.

ARTICULO 11.-

No podrán incluirse ningún tipo de publicidad, ni más rótulos que el empleo discreto de anagramas o símbolos que identifiquen al local titular de la actividad o al diseñador del mobiliario, siempre que cumplan las normas de homologación.

ARTICULO 12.-

Queda absolutamente prohibido la instalación de billares, futbolines, máquinas expendedoras, recreativas o de azar o cualquiera de características análogas.

Excepcionalmente podrá ser autorizada la instalación de aparatos de reproducción sonora en zonas de terraza al aire libre de propiedad privada vinculada a la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra de Ruidos y Vibraciones.

Se permitirá la colocación, dentro de la superficie ocupada, de elementos auxiliares para climatización o iluminación; estos elementos deberán responder a modelos o tipos autorizados por el Organismo Competente en la materia y cumplir las normas de homologación y serán retirados simultáneamente con el resto del mobiliario.

ARTICULO 13.-

Serán de cuenta del titular de la licencia las instalaciones de los elementos y las obras conforme al proyecto aprobado, así como las de reposición necesarias una vez concluida la actividad.

ARTICULO 14.-

Serán obligaciones de los titulares de las terrazas mantener estas y cada uno de los elementos que la componen, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Será requisito indispensable disponer de los elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

No se permitirá almacenar o apilar producto junto a terrazas ni fuera de sus instalaciones.

Se dispondrá de una póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

ARTICULO 15.-

Las autorizaciones que se otorguen en razón al aprovechamiento que suponen de la vía pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se entenderá otorgadas en precario y la Autoridad Municipal podrá revocarlas, en cualquier momento, sin que los titulares de las mismas puedan solicitar indemnización alguna.

ARTICULO 16.-

Las autorizaciones se extinguirán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones fijadas en su autorización.

A estos efectos y, conforme al Decreto nº 127/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los titulares de los establecimientos deberán colocar un cartel enunciativo (homologado en cada caso por la Comisión Estética) en el exterior del establecimiento y en lugar bien visible para el público en el que consten las cartas, menús, el horario de apertura y cierre, el aforo máximo autorizado y la tarjeta expedida por la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública en la que se determinan las características y condiciones de prestación del servicio, conforme el Anexo I de esta Ordenanza. Dicha tarjeta se expedirá únicamente en caso de que la terraza sea aneja a un establecimiento hostelero y su falta de exposición se considerará ausencia de autorización.

También se extinguirán las autorizaciones respecto a la utilización del espacio o zona de influencia de otro local, cuando su titular solicite ocuparlo con mesas y sillas por su conversión en establecimientos del ramo; en este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17.-

En los supuestos que por la Policía Local, se compruebe la existencia de mesas y sillas en número superior al de la autorización otorgada, se procederá, sin previo aviso, a la retirada del exceso, sin perjuicio de la sanción que sea procedente, y del abono de los gastos que ello ocasione.

Capítulo III.- Terrazas provisionales

ARTICULO 18.-

Las terrazas provisionales serán autorizadas previo concurso para la concesión privativa del dominio público por el Pleno de la Corporación

ARTICULO 19.-

El régimen jurídico de las mismas será el establecido en los arts. 7 al 15 ambos inclusive de la presente Ordenanza, junto con las condiciones que se fijen en la autorización municipal.

ARTICULO 20.- CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS

1.- En todo caso, las conducciones de los servicios de agua, electricidad, desagües o cualquier otro servicio, deberán ser subterráneas, sirviendo el otorgamiento de la licencia o concesión como título habilitante para la obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, previo pago de la correspondiente tasa fiscal.

2.- Las instalaciones que por su naturaleza necesiten de la autorización de otra Administración Pública, como las relacionadas con el Órgano competente en materia de Industria de La Comunidad Autónoma, presentaran Autorización Administrativa de la citada Administración Regional.

ARTICULO 21.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS

1.- La presente Ordenanza no será de aplicación en los casos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.

2.- En lo referente a terrazas provisionales en zona de playas se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Ordenanza, en la Ordenanza sobre Homogeneización de Infraestructuras y Servicios en las playas del área de influencia de la Mancomunidad turística del Mar Menor, en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto

ARTICULO 22.-

No se autorizarán terrazas que no estén dotadas de los siguientes servicios:

- Zona cubierta de almacenaje cerrada
- Pilas o fregaderos dotados de agua corriente.

Capítulo IV.- Procedimiento

ARTICULO 23.- SOLICITUDES

1.- Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupación de dominio público cualquier persona física o jurídica que tenga establecimiento hostelero para las terrazas anejas.

En cuanto a las terrazas provisionales podrán solicitarlas cualquier personas física o jurídica que presenten la solicitud y cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2.- Las solicitudes se presentarán mediante instancia a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) El Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento vigente, siempre que se trate de terrazas anejas a establecimientos hosteleros.

b) Fotografía de fachada del local y zona donde se pretenden instalar los veladores.

c) Número de mesas y sillas y demás elementos que pretende instalar.

d) Plano acotado a escala 1/50 de la ubicación de mesas y sillas, toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que se pretenda colocar, así como servicios públicos, instalaciones municipales, mobiliario urbano, indicará el cumplimiento del artículo 4 de esta ordenanza y cualquier otra afectación de la zona, realizado por Técnico competente y con el visado de planos correspondiente de su Colegio Oficial.

e) Plano de emplazamiento del local ajustado al Plan General de Ordenación Urbana a escala 1:2000, señalando la ubicación del local.

f) Indicación de los metros lineales de fachada del local.

g) Documentación gráfica del mobiliario a instalar, aportando, a su vez, los documentos indicados en el art. 29 de esta Ordenanza.

h) Indicación del lugar donde se pretenda ubicar la tarjeta municipal identificativa.

i) Justificante del pago de la tasa municipal, según la Ordenanza fiscal.

3.- Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada instalación de terraza, el adquirente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Excmo. Ayuntamiento y el pago de las tasas correspondientes, siempre que no sufran variación alguna de las situaciones señaladas en el artículo 16 de esta Ordenanza. Le será expedida tarjeta acreditativa al respecto.

4.- En el caso de las terrazas provisionales deberá acompañarse a la solicitud la documentación contenida en los apartados b), c), d), e), g) e i) del artículo 23. 2 de esta Ordenanza.

ARTICULO 24.- OTORGAMIENTO

1.- Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.- La licencia no podrá ser arrendada directa o indirectamente en todo o en parte.

3.- En ningún caso podrán otorgarse licencias para tiempo indefinido, su duración será de dos años o bien el período temporal que se fije dentro del año, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

4.- Las licencias se renovarán por períodos de igual duración mediante el pago de la tasa correspondiente, siempre que no exista variación en sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y los elementos instalados se encuentren en buenas condiciones.

5.- La Comisión Estética de Veladores podrá Otorgar la oportuna Licencia Administrativa, a propuesta de la Jefa de la Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública.

5.1.- La Jefa de la citada Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, previo a realizar la propuesta, podrá requerir informe:

A los Servicios Técnicos Municipales de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, para que informen y realicen un asesoramiento técnico propio de su especialidad, en lo referido a los apartados d) y e) del artículo 23 de esta Ordenanza.

A otros Servicios Municipales que se pudieran ver afectados por la Instalación.

A los Servicios Municipales de Inspección, para que realicen Acta de Comprobación.

5.2.- La Comisión Estética de Veladores podrá requerir, una vez concedida la Licencia Administrativa, las distintas autorizaciones Administrativas de otras Administraciones Públicas, como la concedida en el caso de disponer de instalación energética, eléctrica, gas, etc., incluso si esta es autónoma, por el Órgano competente en materia de Industria de La Comunidad Autónoma

6.- El solicitante deberá encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena. Además deberá proveerse de la tarjeta municipal para el ejercicio y período correspondiente.

7.- Una vez sea Otorgada la Licencia Administrativa por La Comisión Estética de Veladores y en los supuestos que por la Policía Local, se compruebe el no cumplimiento de las condiciones estipuladas en la citada Licencia Administrativa, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, de Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza.

Capítulo V.- De los elementos de mobiliario urbano

ARTICULO 25.-

1.- La instalación de los elementos de mobiliario urbano deberá prever, cuando fuera necesario y por cuenta del titular del mismo, las oportunas acometidas de agua, saneamiento, electricidad, etc., ajustándose a las normas específicas que regulan cada actividad y a las disposiciones que le sean de aplicación.

2.- Estas acometidas deberán ser subterráneas, exigirán las autorizaciones correspondientes de las distintas Administraciones Públicas competentes en las diferentes instalaciones, sin las cuales no podrán ser ejecutadas, y se conectarán

a las redes generales de servicios, salvo circunstancias excepcionales en que podrá efectuarse a las redes municipales.

ARTÍCULO 26.-

1.- Como norma general los conjuntos de mobiliario constituidos por toldos, cerramientos, armazón de soporte, etc., deberán constar sólo de apoyos en línea y podrán ser desmontados en el plazo de una jornada laboral. Tras la retirada del conjunto, no quedará sobre la vía pública ni sobre su vuelo resto alguno de la instalación. No obstante, dependiendo de la particularidad de la zona y de la integración de la terraza en la misma, se podrán permitir, previa aprobación por la Comisión Estética de Veladores, la instalación fija de los mismos.

1.1.- En el supuesto de haber sido autorizado por La Comisión Estética de Veladores, la instalación fija, se realizará bajo dirección de Técnico competente y Visada por su Colegio Oficial, certificando dicho técnico el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y calidad, tanto en su uso, como en su proceso de instalación.

2.- Las características técnicas que se requieren para la instalación de toldo en vía pública están reflejadas en el Anexo III de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a homologación de mobiliario en los artículos siguientes.

3.- Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, translucidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables, excepto que, previa solicitud, se autorice por la Comisión Estética una vez valorada la ocupación del dominio público y su diseño.

ARTICULO 27.-

1.- El mobiliario urbano deberá armonizar con el ambiente y carácter del entorno en que se pretenda instalar.

Todos los elementos de mobiliario urbano deberán corresponder a tipos homologados (autorizados) por el Ayuntamiento, tanto para las terrazas que se sitúen en suelo público municipal, como las que se instalen en suelo público de otra Administración o dominio privado y sean claramente visibles desde la vía pública, conforme al procedimiento que esta Ordenanza establece, sin cuyo requisito no será posible su instalación.

2.- La homologación vendrá referida únicamente a aspectos estéticos, siendo el técnico competente autor del proyecto, visado por su colegio Oficial y sus fabricantes los responsables de los cálculos, calidad, robustez, instalación y seguridad en el uso.

ARTICULO 28.-

El mobiliario que pretende instalarse en las terrazas deberá ser homologado por el Ayuntamiento a través de la Comisión Estética de Veladores de oficio o a instancia de parte, pudiendo aprobar diseños para uso general o bien específico para zonas concretas del término municipal, sin perjuicio de señalar, al tiempo de la homologación de mobiliario urbano, las zonas en que el mismo pueda ser instalado.

La homologación de los elementos de mobiliario urbano deberá solicitarse a la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública de este

Excmo. Ayuntamiento, mediante presentación en el Registro General del impreso normalizado correspondiente, acompañado de la documentación técnica o proyecto, por triplicado, del elemento cuya homologación se pretende.

ARTICULO 29.-

Dicha documentación o proyecto deberá contener:

a) Memoria descriptiva, realizada por técnico competente y visada por su Colegio oficial correspondiente, del elemento, en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc., los detalles de su explotación y certificación de seguridad, calidad y adaptación a las distintas normas que le sean de aplicación tanto para su utilización como para su instalación.

b) Si el elemento que se pretende homologar, necesita de instalación eléctrica o cualquier otro servicio que necesite autorización administrativa del Órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia o de cualquier otra administración, se deberá presentar dicha autorización.

c) Plano a la escala conveniente de la planta y alzados del elemento.

d) Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento, con sus características de conservación, reposición y reparación.

e) Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar el interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.

f) Empresa especializada que va a realizar los distintos tipos de mantenimiento necesario, conforme a las directrices especificadas por el Técnico competente autor del proyecto y de su instalación.

f) Compromiso de dar cumplimiento, en su caso, a las exigencias señaladas en el artículo-32

ARTICULO 30.-

1.- Ante la imposibilidad de este Excmo. Ayuntamiento de verificar los datos de la fabricación, seguridad y Control de calidad del elemento mobiliario urbano, objeto de la homologación, por carecer de Laboratorio de Materiales, La Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, tiene un contrato de Asistencia Técnica con el Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación de La Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- El citado Departamento Universitario indicado en el apartado anterior, realizará informe del elemento a homologar, indicando su calidad y seguridad para realizar las funciones para las que ha sido diseñado.

ARTICULO 31.-

La Jefa de La Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, si el anterior informe resultase favorable y se hubiera presentado la documentación indicada en el artículo 29, formulará propuesta a la Comisión Estética de Veladores, para conceder la homologación solicitada.

ARTICULO 32.-

1.- La Comisión Estética de Veladores podrá conceder la homologación solicitada, en base a las características generales del elemento mobiliario urbano, su armonización con el entorno y las ventajas de su explotación.

2.- La Comisión Estética de Veladores, podrá requerir informe:

2.1.- Al resto de Servicios de este Excmo. Ayuntamiento que se pudieran ver afectados por la instalación.

2.2.- A los Servicios de Inspección Municipal, para que realicen Acta de Comprobación.

ARTICULO 33.-

La Comisión Estética de Veladores estará integrada por:

El/La Concejal/a Delegado/a de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, que presidirá dicha Comisión.

El/La Concejal/a Delegado/a de Infraestructura.

La Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública.

Representante de HOSTECAR.

ARTÍCULO 34.-

Sin perjuicio de la solicitud correspondiente del interesado y del sometimiento a la autorización correspondiente y, conforme a los anteriores preceptos, se prevé la autorización de los siguientes materiales en función de la zona del término municipal, según se distinguen en el Anexo 2 de esta Ordenanza:

. **En el Recinto Histórico-Artístico** (en los términos definidos por el Decreto 3046/1980.):

- Sillas de madera natural en respaldo y asiento
- Sillas de estructura de aluminio y acabado de lamas de madera en respaldo y asiento.
- Sillas de mimbre
- Sillas de resina

- Las mesas serán las correspondientes a los modelos de sillas citados, autorizándose el aluminio únicamente en su estructura.

- Los lonas de los toldos serán de color claro y se ajustarán al diseño marcado desde la Comisión Estética de Veladores del Ayuntamiento, en el que constará el escudo de la Ciudad.

. **En la zona del Ensanche** (desde el perímetro que queda fuera de la zona anteriormente definida a la calle Jorge Juan, entendiéndose esta última también incluida.). Se distinguen las siguientes vías y materiales:

.vías principales (Paseo Alfonso XIII, Ángel Bruna, Reina Victoria, Alameda de San Antón, Jorge Juan):

- Sillas de madera natural en respaldo y asiento

- Sillas de estructura de aluminio y acabado de lamas de madera en respaldo y asiento.

- Sillas de mimbre

- Sillas de rattan o resina.

- Sillas de aluminio y textil

- Sillas de aluminio y teka.

- Sillas de resina

- Las mesas serán las correspondientes a los modelos de sillas citados, autorizándose el aluminio únicamente en su estructura.

- Los toldos se ajustarán al diseño marcado desde la Comisión Estética de Veladores de este Excmo. Ayuntamiento, en el que constará el escudo de la Ciudad.

- Los separadores que se autoricen serán de fundición y llevarán un pequeño anagrama con el escudo de la Ciudad.

. vías secundarias (las demás, comprendidas dentro del Ensanche): los mismos materiales que los autorizados para las vías principales del Ensanche y, además, sillas de estructura de aluminio con respaldo y asiento en el mismo material.

. En los **Barrios, Diputaciones**: se autoriza la instalación de todos los modelos reflejados para las anteriores zonas del término municipal.

En el **dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de protección**: se estará a lo dispuesto en el Título II de esta Ordenanza.

Capítulo VI.- Infracciones y Sanciones

ARTICULO 35.-

1.- Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus espacios públicos las infracciones a la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves o muy graves.

2.- Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias.

ARTICULO 36.-

Serán infracciones leves:

a) La colocación de sillas o mesas en número superior a las autorizadas, sin que el exceso supere el 10% de la cantidad autorizada.

b) La no exposición en el local correspondiente de la tarjeta acreditativa expedida por este Excmo. Ayuntamiento.

c) Demorar el fin de la actividad menos de 15 minutos después del horario de apertura autorizado.

d) Descuidar la limpieza de la zona ocupada, permitiendo la existencia de residuos inocuos para la salud y la vía pública.

ARTICULO 37.-

Serán infracciones graves:

a) La reiteración de infracciones leves en número igual a tres veces en un mes o seis en un año.

b) La colocación de sillas o mesas en número superior a las autorizadas, cuando el exceso supere el 10% de la cantidad autorizada.

c) Usar la vía pública como almacén de elementos propios de la actividad, ya sea mobiliario, consumibles o residuos.

d) Demorar el fin de la actividad más de 15 minutos después del horario de apertura autorizado.

e) Descuidar la limpieza de la zona, permitiendo la existencia de residuos o suciedades que puedan extenderse fuera del área ocupada, que puedan resultar insalubres o que deterioren la vía pública.

f) Realizar, o permitir que se realicen, actos que puedan alterar la convivencia pacífica o ser causa de riesgo leve para los usuarios o transeúntes.

g) No conservar en buen estado estético y de uso, el distinto mobiliario urbano.

ARTICULO 38.-

Serán infracciones muy graves:

La reiteración de infracciones graves en número superior a tres veces en un mes o seis en un año.

La falta de retirada de la terraza al finalizar el período de validez de la misma.

La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o afluencia de la terraza.

Desatender las órdenes que, sobre el funcionamiento de la actividad, pudieran recibirse por parte de las Autoridades Competentes o sus Agentes o la negativa a la actuación inspectora de los mismos.

Realizar, o permitir que se realicen, actos que puedan alterar seriamente la convivencia pacífica o el orden público o que causen un riesgo grave para la salud o la integridad física de usuarios o transeúntes.

ARTICULO 39.-

Las infracciones se sancionarán:

Infracciones leves podrán sancionarse con: multa de hasta 750 euros.

Infracciones graves: multa de hasta 1500 euros.

Infracciones muy graves: multa de hasta 3000 euros.

ARTICULO 40.-

1.- Podrá adoptarse como medida cautelar la suspensión de la licencia de ocupación de la vía pública por espacio de hasta tres meses y la suspensión definitiva de la licencia de ocupación de la vía pública.

2.- Podrá adoptarse como medida cautelar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en

los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

3.- La potestad para ordenar la anterior medida corresponderá:

a) Al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor.

b) Excepcionalmente, a la Policía Local, por propia autoridad, estando habilitados para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

1) Instalación de terraza sin licencia municipal.

2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

3) Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos del artículo 5.4 de esta Ordenanza.

En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o a la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- La adopción de las medidas cautelares previstas en el presente artículo durará el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

TÍTULO II.- DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA EN PLAYAS

Capítulo I.- Disposiciones generales

ARTÍCULO 41.- ANTECEDENTES

1.-El REAL DECRETO 1471/1989, DE 1 DE DICIEMBRE, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas (BOE nº 297, de 12 de diciembre de 1988 (c.e.) BOE nº 20, de 23 de enero de 1990), en la Sección 2.ª, capítulo IV, Título III, artículo 111. 1 indica que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, estableciendo además el apartado 4. del mismo artículo, que Los Ayuntamientos interesados en la explotación de los referidos servicios, deberán presentar la solicitud de la correspondiente autorización, directamente en el Servicio Periférico de Costas o a través de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo establecido.

2.- Este Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de la posibilidad reflejada en el apartado anterior, otorgará, previa petición del Concejal Delegado de La Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, la explotación de los servicios de temporada en playas que requieran instalaciones desmontables dentro de su término municipal.

ARTÍCULO 42.- OBJETO

La presente normativa es de aplicación a todas las instalaciones temporales que se ubican en el término municipal bien durante la época estival, bien en cualquier otro periodo del año y que se clasifican en las siguientes:

- quiosco
- hamacas y sombrillas
- elementos náuticos
- patines
- caseta de ski náutico
- escuela de vela
- pasarela de embarque
- puesto de control motos náuticas
- zona de varado
- canal de salida de embarcaciones
- actividades deportivas
- recinto ferial
- mercadillo nocturno
- cualquier otra prevista por la Demarcación de Costas del Estado.

ARTÍCULO 43.- SOLICITUDES

1.- El plazo de solicitud de este tipo de instalaciones se publicará cada año en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión de la Región.

2.- De forma excepcional, este Excmo. Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes, podrá tomar en consideración solicitudes que habiéndose presentado fuera de plazo revistan interés turístico o social. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado que obtuvieran licencia liquidarán el periodo completo que abarca el plazo general de instalación.

ARTÍCULO 44.- AUTORIZACIONES

Las autorizaciones a las que se refiere la presente ordenanza constituyen un uso común especial normal del dominio público sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Las licencias se otorgan en atención a la antigüedad de anteriores títulos administrativos expedidos, por dedicarse profesionalmente y de modo habitual a la actividad comercial correspondiente en el término municipal de Cartagena y en función de la calidad del servicio que se esté ofreciendo, dado el número limitado de autorizaciones especialmente en servidumbre de protección del D.P.M.T,

ARTÍCULO 45-. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán mediante instancia a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria y planos (E:1/1.000) de la distribución del conjunto de las instalaciones solicitadas para cada una de las playas del municipio, inclusive las de titularidad pública o destinadas a uso o servicio público, mobiliario urbano, w.c, áreas de recreo, instalaciones de socorro y salvamento y cualesquiera otras subsumibles en este apartado, incorporando cuantas especificaciones sean necesarias para la delimitación de las zonas a ocupar y definición de sus características generales.

b) Memoria descriptiva de las características de cada instalación. Para las instalaciones muebles (sombrellas y hamacas, etc.) se señalarán el número y disposición en la zona correspondiente. En caso de elementos náuticos, se indicarán el número, disposición, tipología, características técnicas así como la ubicación de las zonas de lanzamiento y varada.

c) Documentación gráfica de cada instalación:

1. Plano E:1/1.000 del emplazamiento y superficie ocupada por la instalación y sus elementos complementarios en relación al deslinde del dominio público

marítimo terrestre vigente pudiendo obtenerse de la Demarcación de Costas del Estado.

2. Plano E: 1/500 de la distribución y separaciones de los distintos elementos que configuran la instalación.

Para quioscos, chiringuitos, puestos de socorro y salvamento y demás instalaciones desmontables, deberá incluirse además, proyecto realizado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial, autorizaciones administrativas necesarias de los Órganos competentes en las distintas materias (Industria, etc.) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de administraciones que le sean de aplicación. Certificado con Visado Colegial del citado técnico indicando el cumplimiento de todas las medidas de calidad y seguridad de la instalación, tanto para su uso como en el proceso de instalación. Dicho proyecto constará como mínimo de los siguientes planos:

- Acometidas y conexiones a redes de servicios (agua potable, energía eléctrica, saneamiento, y otros servicios) y esquema de distribución de los mismos en la instalación señalando las características técnicas.

- Planta, alzados y secciones que definan totalmente la instalación, con indicación del carácter desmontable de la misma.

d) Reportaje fotográfico de la zona de ubicación.

e) Estudio económico-financiero de cada instalación.

f) Cuanta documentación sea exigida por la Demarcación de Costas en Murcia

ARTÍCULO 46.- HORARIO.-

El horario que se establece de atención al público será específico para cada tipo de instalación temporal de acuerdo con las normas dictadas por la Administración estatal y autonómica.

ARTÍCULO 47.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

1.- Serán obligaciones de todos los titulares de las licencias de instalaciones de temporada en playas:

a) colocar en sitio público y visible todos los documentos que se exigen en la presente ordenanza para su acceso permanente, tanto de los servicios municipales de inspección como usuarios de las mismas.

b) las listas de precios, que estarán a la vista del público, deberán ir selladas por este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Se establecen, a su vez, las siguientes prohibiciones:

a) No se permitirá que las instalaciones ocupen mayor superficie que la reseñada en el mismo.

b) Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos así como cualesquiera otros enseres que menoscaben la estética visual correspondiente al emplazamiento de la instalación. El titular de la instalación será responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación, higiene y limpieza de su instalación así como el entorno de la misma que deberá permanecer expedito en todo momento de cualquier resto, residuos, papeles, bolsas de plástico o cualquier otro desecho en un radio de veinte metros.

ARTÍCULO 48.- REVOCACIÓN

1.- Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado, este Excmo. Ayuntamiento, por medio de La Policía Local, podrá inspeccionar y registrar el interior de la instalación, quedando expresamente obligado el adjudicatario de la instalación a autorizar la inspección en cualquier momento.

2.- El incumplimiento de las normas relacionadas así como, como cualesquiera de las contenidas en la presente Ordenanza, conllevará, previa audiencia al interesado, la revocación de la autorización, con pérdida de la fianza constituida, quedando obligado el titular de la instalación al desmantelamiento inmediato de la misma dejando expedita la superficie de suelo ocupada que deberá reponerse a su estado primigenio. La autorización otorgada quedará, asimismo, sin efecto por algunas de las siguientes causas:

a) Alteración de los usos contemplados en la licencia municipal, régimen de horarios.

b) Ocupación superior a la autorizada.

c) Almacenamiento exterior de acopios o depósitos de residuos de la explotación.

d) Limpieza de contenedores de basura en lugares de uso público tales como duchas, aspersores de las zonas ajardinadas, mar o cualquier otro emplazamiento distinto de los contenedores R.S.U.

e) Instalación de elementos que no se ajusten a los criterios de calidad o aspecto estético requeridos por el Ayuntamiento.

f) Vertido de líquidos, desechos, o residuos sobre la arena, agua del mar o cualquier otro emplazamiento no autorizado expresamente.

g) Incumplimiento de la Ordenanza Reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

h) Transmisión o subarriendo de la concesión otorgada por este Ayuntamiento sin autorización municipal expresa.

i) La no presentación en forma y plazo de los documentos de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cotizaciones a la y Seguridad social y cualesquiera otros tributos, liquidaciones o exacciones que resulten exigibles.

j) El incumplimiento, por acción u omisión, de cualquier deber contenido en la presente ordenanza para los titulares de la explotación o sus factores, incluido el personal adscrito por cualquier relación \square laboral, familiar o de buena vecindad- a las instalaciones.

3.- En caso de desmantelamiento de instalación por cualquiera de los motivos relacionados, este Excmo. Ayuntamiento podrá adjudicar, nuevamente, dicha instalación quedando el nuevo adjudicatario sometido al contenido obligacional resultante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 49.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Serán las fijadas en el Título V de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo competente el Alcalde para su sanción en materia de competencia municipal, para imponer multas de hasta 6000 euros.

2.- A las instalaciones temporales les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones contenidos en la Ley 1/1.995, de 8 de Marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, Decreto número 48/1998, de 30 de Julio, de protección de medio ambiente frente al ruido y cualquier otra normativa medioambiental y urbanística vigente.

3.- Se deberá cumplir con las siguientes previsiones:

a) No se permitirá que las instalaciones ocupen mayor superficie que la reseñada en el mismo.

b) El titular de cualesquiera de estas instalaciones, deberá colocar en sitio público y visible todos los documentos que se exigen en la presente ordenanza para su acceso permanente tanto de los servicios municipales de inspección como usuarios de las mismas.

c) Las listas de precios, que estarán a la vista del público, deberán ir selladas por el Ayuntamiento.

d) Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos así como cualesquiera otros enseres que menoscaben la estética visual correspondiente al emplazamiento de la instalación.

e) El titular de la instalación será responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación, higiene y limpieza de su instalación así como el entorno de la misma que deberá permanecer expedito en todo momento de cualquier resto, residuos, papeles, bolsas de plástico o cualquier otro desecho en un radio de veinte metros.

4.- Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el anterior apartado, este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la Policía Local, podrá inspeccionar y registrar el interior de la instalación, quedando expresamente obligado el adjudicatario de la instalación a autorizar la inspección en cualquier momento.

5.- A las instalaciones temporales les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones contenidos en la Ley 1/1.995, de 8 de Marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, Decreto número 48/1998, de 30 de Julio, de protección de medio ambiente frente al ruido y cualquier otra normativa medioambiental y urbanística vigente.

ARTÍCULO 50.- PAGO DE TASAS.-

Todas las instalaciones temporales deberán liquidar la tasa a la fecha de concesión de licencia municipal.

ARTÍCULO 51.- CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS

1.- Todos los materiales utilizados serán fácilmente desmontables, prohibiéndose los elementos que puedan atribuir permanencia a la instalación tales como hormigón, obras de fábrica, y cualesquiera otras de análoga naturaleza.

2.- Las instalaciones serán de material indeformable y suficientemente resistente, no permitiéndose el empleo de material de desecho. El aspecto exterior será agradable y estético y las pinturas exteriores de buena calidad.

3.- Las instalaciones sitas en el Paseo Marítimo o inmediaciones al mismo, así como las ubicadas en la playa deberán ajustarse estéticamente a las normas aprobadas por la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor.

4.- En cualquier caso podrán ser revocadas las autorizaciones que no se acomoden, a criterio del Ayuntamiento, a los parámetros estéticos imperantes en la zona pudiendo, en este caso, ordenarse el desmantelamiento inmediato de la instalación.

5.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, a petición del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública y a propuesta de La Jefa de La Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, homologará el diseño de los chiringuitos que se instalen.

5.1.- La Jefa de la citada Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, previo a realizar la propuesta, podrá requerir informe:

A los Servicios Técnicos Municipales de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, para que informen y realicen un asesoramiento técnico propio de su especialidad.

A otros Servicios Municipales que se pudieran ver afectados por la Instalación.

A los Servicios Municipales de Inspección, para que realicen Acta de Comprobación.

ARTÍCULO 52.- DISPOSICIÓN GENÉRICA PARA TODAS LAS INSTALACIONES

Las instalaciones temporales se entienden otorgadas salvo perjuicio a terceros no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad imputable a los titulares de las mismas. Cualesquiera consecuencias dañosas que deriven directa o indirectamente de la actividad propia de la instalación será exclusivamente imputable al titular de la misma que deberá presentar ante el Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la actividad un contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que garantice un capital mínimo asegurado por el importe especificado para cada instalación. No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para el Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones siendo exclusivamente imputable al titular de las mismas cuantas consecuencias dañosas se deriven de dicho funcionamiento.

del mismo.

Capítulo II.- Chiringuitos

ARTÍCULO 53.-TIPOS DE VENTA

1.- Son instalaciones destinadas a expender todo tipo de bebidas, excluidas las alcohólicas, así como cualquier alimento cocinado en la instalación.

2.- A tal fin podrán:

Expender refrescos con envase de plástico, para consumo exclusivo en la barra de la instalación o en el velador pero en ningún caso para su consumo fuera de la instalación. El incumplimiento de este deber acarreará la revocación de la licencia.

Expender productos alimenticios cocinados en la instalación.

Disponer en el quiosco de cocina, hornillo o quemador.

3.- Queda expresamente prohibido:

La venta de bebidas en envase de cristal. El incumplimiento de este deber acarreará la revocación de la licencia.

La realización de cualquier tarea correspondiente al proceso de manipulación de alimentos fuera de las dependencias de la instalación. De este modo no se podrán colocar en la vía pública barbacoas, encimeras, o cualquier otra instalación que suponga el desarrollo total o parcial de las tareas propias de la actividad.

ARTÍCULO 54.-SOLICITUDES

Se solicitarán de acuerdo con la Normativa Genérica para instalaciones temporales precisando de la autorización de la Demarcación de Costas del Estado u órgano competente en materia de Costas, a cuyo fin deberá aportarse la documentación relacionada en el horario que se establece para ese tipo de instalaciones de atención al público será de 9^h 30 horas de la mañana a 1^h 30 horas de la madrugada.

ARTÍCULO 55.-RÉGIMEN OBLIGACIONAL

1.-Una vez autorizados, previamente a su instalación, deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Cotizaciones a la Seguridad Social, tanto autónomos para los titulares de la explotación, como asalariados que dependan de ellos laboralmente.

2.-El adjudicatario de la instalación deberá colocar en sitio visible además de las listas de precios, la autorización municipal en la que se contienen las normas sanitarias de obligado cumplimiento así como cualquier otro título administrativo exigible.

3.- La instalación dispondrá de servicio compuesto por WC y lavabo para su utilización por el público.

4.-Deberán aportar, en su caso, medidas correctoras tendentes a minorar ruidos y molestias; quedando expresamente prohibida la existencia y puesta en marcha de equipos de reproducción sonora y cualesquiera otros aparatos de análoga naturaleza.

5.-Los adjudicatarios de chiringuitos estarán obligados a disponer de un contenedor de basura que reúna condiciones de estética adecuada, conforme al modelo previsto al efecto por parte de este Excmo. Ayuntamiento, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación. El contenido del citado recipiente será depositado en los contenedores de R.S.U. más próximos evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo. El incumplimiento de este deber acarreará la revocación de la licencia y desmantelamiento de la instalación.

6.-Para poder disponer de acometida de agua potable y energía eléctrica deberán aportar la documentación requerida a tal fin por este Excmo. Ayuntamiento, incluidos los proyectos técnicos suscritos por técnicos competentes y visados por

sus respectivos colegios oficiales, así como la autorización administrativa del Órgano competente en materia de Industria de La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, para autorizar la acometida si así se estimase oportuno.

7.-El acopio de aperitivos, tapas y alimentos elaborados exigirá la tenencia de expositores refrigerados en perfecto estado de funcionamiento y con la temperatura adecuada.

Los expositores habrán de estar homologados por el órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.-En cualquier caso todos los intervinientes en el proceso de manipulación de alimentos deberán disponer del correspondiente carnet de manipulador de alimentos incluido el personal que se limite a servir los alimentos.

9.-Se permitirá la instalación en la zona de atención al público de una base de madera que no podrá exceder de 1 metro, de anchura.

ARTÍCULO 56.- TERRAZAS DE VELADORES

1.- La instalación de terrazas de veladores deberá ajustarse en todas y cada una de las playas del Mar Menor e islas y La Manga a la Ordenanza Municipal sobre homogeneización de infraestructuras y servicios en las áreas de influencia de la Mancomunidad turística del Mar Menor.

2.- En el resto del litoral cartagenero las terrazas de veladores únicamente se autorizará la instalación de mobiliario de resina. En ningún caso se permitirá el uso de plástico o cualquier otro material.

3.- No se autorizará la instalación de veladores sin que vayan anejos a la instalación de chiringuitos.

ARTÍCULO 57.-RESPONSABILIDAD

1.-El titular de la instalación será responsable del buen estado de los productos que expendiendo desechando aquellos que bien por haber caducado o bien por cualquier otra circunstancia no se encuentren en perfecto estado para su consumo.

2.-Sin perjuicio de lo anterior el solicitante aportará ante este Excmo. Ayuntamiento, como requisito previo a la concesión de licencia contrato de seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Capítulo III.- Quioscos de helados

ARTÍCULO 58.- TIPOS DE VENTA

1.- Son instalaciones destinadas a expender únicamente bebidas refrescantes envasadas, bebidas expendidas por el sistema de serpentín y helados envasados, pudiendo instalar cafetera.

2.- Queda prohibido:

a) Expende refrescos con envase de cristal, ni para consumir en el quiosco, ni para consumo fuera del mismo, así como la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica.

b) Expende productos comestibles no envasados, no pudiéndose manipular, asar, cocer, freír o cocinar ningún tipo de alimento incluidos bocadillos, aperitivos a granel o cualquier otro producto que no este envasado de fabrica con inscripción de registro sanitario.

c) Expende tabaco si previamente no se presenta ante el Ayuntamiento permiso para la venta

Disponer en el quiosco de cualquier cocina, hornillo o quemador

ARTÍCULO 59.- SOLICITUDES

Se solicitarán de acuerdo con la Normativa Genérica para instalaciones temporales precisando de la autorización de la Demarcación de Costas del Estado u órgano competente por delegación o transferencia de la competencia, a cuyo fin deberá aportarse la documentación relacionada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 60.- HORARIO

El horario que se establece para ese tipo de instalaciones de atención al público será de 9 30 horas de la mañana a 1 30 horas de la madrugada.

ARTÍCULO 61.- RÉGIMEN OBLIGACIONAL

1.-Una vez autorizados, previamente a su instalación, deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Cotizaciones a la Seguridad Social, tanto autónomos para los titulares de la explotación, como asalariados que dependan de ellos laboralmente.

2.-El adjudicatario de la instalación deberá colocar en sitio visible además de las listas de precios, la autorización municipal en la que se contienen las normas sanitarias de obligado cumplimiento así como cualquier otro título administrativo exigible.

3.-Deberán aportar, en su caso, medidas correctoras tendentes a minorar ruidos y molestias; quedando expresamente prohibida la existencia y puesta en marcha de equipos de reproducción sonora y cualesquiera otros aparatos de análoga naturaleza.

4.-Los adjudicatarios estarán obligados a disponer de un contenedor de basura que reúna condiciones de estética adecuada, conforme al modelo previsto al efecto por parte de este Excmo. Ayuntamiento, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación. El contenido del citado recipiente será depositado en los contenedores de R.S.U. más próximos evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo. El incumplimiento de este deber acarreará la revocación de la licencia y desmantelamiento de la instalación.

6.-Para poder disponer de acometida de agua potable y energía eléctrica deberán aportar la documentación requerida a tal fin por este Excmo. Ayuntamiento, incluida los proyectos técnicos suscritos por técnicos competentes y visados por el Colegio Oficial correspondiente y las autorizaciones administrativas de los Órganos Competentes (Industria, etc.) de las distintas administraciones públicas que le sean de aplicación, para autorizar la acometida si así se estimase oportuno.

7.-El acopio de los alimentos exigirá la tenencia de expositores refrigerados en perfecto estado de funcionamiento y con la temperatura adecuada.

Los expositores habrán de estar homologados por el órgano competente en materia de industria.

8.-En cualquier caso todos los intervinientes en el proceso de manipulación de alimentos deberán disponer del correspondiente carnet de manipulador de alimentos incluido el personal que se limite a servir los alimentos.

9.-Se permitirá la instalación en la zona de atención al público de una base de madera que no podrá exceder de 1 metros, de anchura.

ARTÍCULO 62.- RESPONSABILIDAD

El titular de la instalación será responsable del buen estado de los productos que expendan desechando aquellos que bien por haber caducado o bien por cualquier otra circunstancia no se encuentren en perfecto estado para su consumo.

Sin perjuicio de lo anterior el solicitante aportará ante este Excmo. Ayuntamiento, como requisito previo a la concesión de licencia contrato de seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Capítulo IV.- Atracciones de feria

ARTÍCULO 63.- TIPO DE ACTIVIDAD

Son elementos electromecánicos destinados, fundamentalmente, al recreo infantil y juvenil.

ARTÍCULO 64.-SOLICITUDES

Se formularán de acuerdo con la Normativa Genérica diferenciándose en función de su emplazamiento dentro o fuera de la servidumbre de protección del D.P.M.T.

Para su autorización será preceptiva la aportación de la siguiente documentación:

- a)** Alta en el Impuesto de Actividades Económicas para la actividad autorizada.
- b)** Alta en la Seguridad Social, tanto autónomos para los titulares de la explotación, como asalariados que dependen laboralmente de los primeros.
- c)** Autorización Administrativa y Boletín de instalación eléctrica expedido por Instalador autorizado por el Órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de La región de Murcia y formalizado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 65.- RESPONSABILIDAD

El solicitante aportará ante este Excmo. Ayuntamiento, como requisito previo a la concesión de licencia contrato de seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Capítulo V.- Sombrillas y Hamacas

ARTÍCULO 66.- SOLICITUDES

Se solicitarán de acuerdo con la Normativa Genérica para instalaciones temporales que precisan la autorización de la Demarcación de Costas del Estado, debiendo especificar en la solicitud el número de unidades que se pretenden instalar, acompañada de toda la documentación relacionada en la presente ordenanza así como cualquier otra que requiera la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

ARTÍCULO 67.- RÉGIMEN OBLIGACIONAL

Deberán ajustarse a lo contenido en el aportando un contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice un capital asegurado de, al menos, 60.000 euros con una indemnización por damnificado de, al menos, 15.000 euros.

El titular de la instalación será responsable del perfecto estado de las mismas garantizando este deber mediante contrato de responsabilidad civil anteriormente aludido velando, en todo momento, por la adecuada estabilidad y sujeción de las instalaciones respondiendo de los daños acontecidos como consecuencia del desplome o desprendimiento de los elementos empleados por el titular de la explotación ya sea por acción u omisión del responsable ya sea por la acción de factores climatológicos tales como el viento, cualquiera que sea su intensidad, tempestad o cualquier otro agente de la naturaleza.

No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para este Excmo. Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones siendo exclusivamente imputable al titular de las mismas cualquier consecuencia dañosa que aconteciera por la actividad autorizada.

ARTÍCULO 68.- RESPONSABILIDAD

El solicitante aportará ante este Excmo. Ayuntamiento, como requisito previo a la concesión de licencia contrato de seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Capítulo VI.- Hidropedales, tablas de windsurf, motos acuáticas, embarcaciones de vela ligera y artefactos de análoga naturaleza

ARTÍCULO 69.-SOLICITUDES

Se solicitarán de acuerdo con la Normativa Genérica para instalaciones temporales que precisan de la autorización de la Demarcación de Costas del Estado acompañándose junto a la solicitud toda la documentación correspondiente a la luz de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 70.- RÉGIMEN OBLIGACIONAL

Deberán ajustarse a lo contenido en el Capítulo I, del Título II de la presente Ordenanza, si bien una vez autorizados y previamente a su instalación deberán presentar la documentación que continuación se relaciona:

- a)** Alta en el Impuesto de Actividades Económicas para la actividad autorizada.
- b)** Cotizaciones a la Seguridad Social, tanto para autónomos titulares de la explotación como asalariados que dependan laboralmente de los primeros.
- c)** Autorización para artefactos flotantes a que alude el art. 111.11 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre, así como de funcionamiento expedida por el Ministerio de Fomento.
- d)** Balizamiento de salida y entrada de artefactos flotantes de 200 metros de longitud desde la orilla del mar hacia su interior.
- e)** Los monitores de embarcaciones deberán estar en posesión del Título expedido por la Federación correspondiente.

ARTÍCULO 71.- RESPONSABILIDAD

1.- El titular de la instalación será responsable del buen funcionamiento de los artefactos utilizados en la explotación garantizando este deber mediante contrato de responsabilidad civil anteriormente aludido.

2.- Deberá disponer de una embarcación de salvamento motorizada que permita la rápida intervención así como teléfono móvil que posibilite la comunicación en todo momento con la Cruz Roja del Mar, Protección Civil y demás unidades de salvamento.

3.- El solicitante aportará ante este Excmo. Ayuntamiento, como requisito previo a la concesión de licencia contrato de seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

4.- No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para el Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones siendo exclusivamente imputable al titular de las mismas cualquier consecuencia dañosa derivada del desarrollo de la actividad.

Capítulo VII.- Verbenas populares

ARTÍCULO 72.-TIPOS DE VENTA

Son instalaciones que con carácter temporal y ocasional se celebran con motivo o paralelamente a acontecimientos culturales, festividades de un barrio o localidad o acontecimientos de análoga naturaleza.

ARTÍCULO 73.- SOLICITUDES

Se solicitarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con siete días de antelación a la celebración de la misma.

ARTÍCULO 74.- HORARIO

1.- El horario que se establece para estas actividades será:

De Lunes a Jueves, hasta 3^h 30 horas.

Fines de semana, festivos y víspera, hasta 4^h 00 horas.

2.- En cualquier caso será de aplicación la normativa sobre cierre de espectáculos públicos aprobada por la Administración estatal o autonómica.

ARTÍCULO 75.- RÉGIMEN OBLIGACIONAL

Deberán ajustarse a lo contenido en el Capítulo I, Título II de la presente Ordenanza, así como a cualquier directriz establecida por la Corporación para evitar cualquier perjuicio a los ciudadanos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la actual Ordenanza de Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública, y anuladas las autorizaciones dadas al amparo de la misma o de cualquier otra resolución administrativa que permita el uso de la vía pública a los fines previstos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

I.- Los titulares de las autorizaciones otorgadas con anterioridad , deberán dentro del plazo de los SEIS meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ordenanza solicitar la renovación de dichas autorizaciones y la homologación de su mobiliario urbano, de acuerdo con la normativa de la misma.

II.- Los titulares de las autorizaciones que no hayan sido renovadas o cuyo mobiliario urbano no haya sido homologado estarán obligados a retirar de la vía pública dichas instalaciones , ejecutándose esta obligación subsidiariamente por este Excmo. Ayuntamiento a su costa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

Se expedirá la siguiente tarjeta municipal, integrada en el cartel enunciativo al que se hace referencia en el art. 16 de esta Ordenanza, a efectos identificativos y de inspección policial:

EXPEDIENTE: MS 2.00X / XX

TITULAR: **D. XXXX XXXXXX XXXXXX XX**

N.I.F.: XXXXXXXX

LOCAL: **CAFÉ □ BAR □ XXXX□**

EMPLAZAMIENTO: **C/ XXXXX**

LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN: **TERRAZA ANUAL/ TEMPORAL**

MOBILIARIO: **X MESAS, X SILLAS, XXXXXXXXX**

MATERIALES: **XXXXXXXXXX**

VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN: **XXXXXXXXXXXXX**
DELEGADO

EL CONCEJAL

CROQUIS

Ubicación de mesas, sillas y demás instalaciones en dominio público municipal

C/ XXXX

CAFÉ □ BAR

OTRA ACTIVIDAD

XXXX

mts.

mts. mts.

Acera

mts.

mts.

Paseo Marítimo mts

mts.

Acera

mts.

PLAYA

ANEXO II

Con el fin de adecuar el mobiliario a instalar dentro del entorno y, conforme al artículo 31 de esta Ordenanza, fijar las características que debe cumplir, se distinguen dentro del término municipal cuatro zonas: Recinto Histórico-Artístico, Ensanche(con vías principales y secundarias) , Diputaciones y Playas. Todo ello según los planos siguientes:

ANEXO III

1.- El toldo a que hace referencia el artículo 26 de esta Ordenanza deberá cumplir con el siguiente diseño y las especificaciones técnicas realizadas por el Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación de La Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Se presentará por parte de facultativo competente, Certificado de Inspección de la instalación, indicando el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y calidad y adaptación al proyecto indicado en el apartado 5 de este anexo, visado por el Colegio Oficial correspondiente y garantía de su uso en condiciones normales, a la vez de que dispongan de los elementos necesarios de recogida, plegado y retirada ante una eventualidad, así como de una confrontación y respuesta adecuada ante un posible incendio.

3.- Si el toldo dispone de recogida eléctrica, iluminación o cualquier otro tipo de instalación energética, incluso si esta es autónoma, deberá disponer previa a su instalación, de autorización administrativa del órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma.

3.1.- En caso de disponer de instalación eléctrica el Toldo, se realizará mediante cable retráctil aéreo entre el Toldo y la fachada del local, recogándose dicho cable al acabar la jornada laboral.

4.- El adjudicatario de la terraza que ha instalado el toldo u otra instalación de mobiliario urbano diferente a las propias de mesas y sillas, (Toldos, estufas,...etc), dispondrá de un contrato de mantenimiento con una empresa especializada, que realizará los diferentes mantenimientos especificados por el Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación de la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha sido quien calculó la fabricación del citado mobiliario.

5.- Proyecto realizado por el Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación de La Universidad Politécnica de Cartagena:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE MATERIALES Y FABRICACIÓN

MEMORIA Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS TOLDOS A SITUAR EN LA VÍA PÚBLICA. (CARTAGENA)

MEMORIA DESCRIPTIVA

Pretendemos, a través de este documento, definir el diseño y los modelos, las características técnicas y constructivas, así como el cálculo de los diferentes elementos estructurales, su definición, dimensionamiento y selección de materiales más idóneos para la construcción a fin de dar la mejor respuesta de los mismos al uso en la vía pública.

En este estudio, se tendrán en cuenta las recomendaciones específicas recogidas en el ANEXO III [INSTALACIÓN DE TOLDOS EN LA VÍA PÚBLICA] de la citada Ordenanza de acuerdo con las recomendaciones, limitaciones y directrices de su artículo 26.

Antes de comenzar esta *memoria descriptiva*, es preciso recordar la existencia de una normativa europea, UNE-EN 13561, publicada en noviembre de 2004 que fue elaborada con el CEM/TC 33 y aprobada por este organismo en fecha 2-09-2004, y desde su publicación, posee el rango de NORMA NACIONAL, por lo que todos los puntos descritos en este estudio cumplen también con sus requisitos.

Tratamos de conseguir con este estudio, que la instalación de los diversos toldos esparcidos por la ciudad y su término municipal, respondan a unas calidades de materiales y construcción que garanticen su uso en condiciones normales, a la vez de que dispongan de los elementos necesarios de autorecogida, plegado y retirada de las partes comprometidas ante una eventualidad de cambio brusco de tiempo, asimismo deberán tener la facilidad de limpieza y mantenimiento, su comportamiento ante el sol y recogida de agua así como de una adecuada respuesta de sus componentes textiles ante un posible incendio.

Por otra parte, tratamos de homologar su construcción con la seguridad en el abaratamiento que esto conlleva, así como homogeneizar en forma, color y diseño todos estos nuevos elementos que se distribuirán por todo el municipio, para lo que se tendrá en cuenta la recomendación recogida en el ANEXO II con el fin de que queden homogeneizados e integrados en el mobiliario urbano dentro de cada "entorno", teniendo en cuenta la división en cuatro zonas que destaca la citada norma municipal, diferenciadas por su ubicación y cercanía a lugares emblemáticos. Estas cuatro zonas son; Recinto

Histórico] Artístico, Ensanche (con vías principales y secundarias), Diputaciones y Playas, todo ello de conformidad con el artículo 31 de la citada ordenanza.

Mediante este estudio, se pretende respetar para cada una de estas zonas el modelo de toldo UNIVERSAL con su disposición, distinguiéndose únicamente su color para cada zona, a fin de evitar el desorden que se puede producir ante la ausencia de una normativa clara que defina y homogenice todos estos elementos urbanos.

Un aspecto importante que pretendemos resolver con este estudio, es la aprobación de los posibles fabricantes de estos elementos, que deberán conseguir esta calificación y que posteriormente serán inspeccionadas por el personal de este Departamento de la UPCT cada una de sus construcciones que se realicen de acuerdo con un Programa de Puntos de Inspección; que será publicado por el Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación y que será de aplicación durante todos los diferentes hitos de la construcción, que comprende desde la confección del pedido de materias primas, su recepción por control de calidad, su manipulación y finalmente su construcción y montaje de todos los elementos, trabajo que deberá ser efectuado por personal especializado con la debida homologación para esa operación, y perteneciente a la empresa que dispone de esa calificación.

Al igual que la empresa constructora, deberán estar homologados todos los elementos adquiridos que forman parte del conjunto, como motores recogedores, brazos extensibles, soportes, terminales, y fundamentalmente los fabricantes de lonas

acrílicas, quienes deberán demostrar el cumplimiento de todo lo establecido en la norma europea UNE EN 13561 y sus normas complementarias sobre ensayos.

PLIEGO DE CONDICIONES

Toda la construcción de estos elementos deberá hacerse cumpliendo con las recomendaciones recogidas en el ANEXO III de la Ordenanza de Ocupación y cumpliendo con la NORMA EUROPEA UNE-EN 13561.

En este Pliego de Condiciones Técnicas pretendemos recoger someramente, todas estas recomendaciones y normas para lo que vamos a describir con sus especificaciones técnicas concretas cada uno de los elementos que forman parte del conjunto.

1. ESTRUCTURA METÁLICA. Básicamente, según se puede ver en los planos adjuntos, consiste en dos pilares verticales donde apoya el portante horizontal, todos ellos de sección cuadrangular obtenidos por plegado y soldadura longitudinal. Se trataría de estandarizar los perfiles usando siempre todos de la misma calidad y medida, en cuyo caso serían perfiles cuadrangulares de una única sección y medida, con un único espesor y soldados con una soldadura continua.

El material prescrito para todos los elementos estructurales sería acero CORTEN en calidad según la NORMA EUROPEA S355 J2G2W.

El conjunto sería desmontable, de tal manera, que las cartelas o escuadras situadas entre pilares y el perfil portante horizontal estarán soldadas a los pilares verticales y atornilladas al perfil portante, el cual posee una cajera abierta por su parte superior permitiendo el acceso de la herramienta para su atornillado en el montaje o desmontaje. En los extremos de la viga horizontal portante existen unos tinteros de recepción y centrado de los pilares verticales.

Al ser desmontables en su totalidad, los pilares metálicos verticales son recibidos en su parte inferior de descanso en otro tintero, que se encuentra dentro del octógono base que está atornillado mediante espárragos roscados a un dado de hormigón enterrado, cuya parte superior quedará por debajo del nivel de la losa para su posible tapado y disimulado con el resto de la acera o del lugar de instalación. Las dimensiones del dado de hormigón se calcularán en base a las características fisiogeológicas del suelo.

El dado de hormigón tendrá tres posibles dimensiones en función de la resistencia del suelo que podrá ser de 2 Kg/m², 1,5 ó 1 Kg/m² en el peor de los casos.

A esta estructura metálica quedará debidamente abrochada la pieza de unión que soporta el mecanismo de recogida del toldo. La totalidad de la tornillería y espárragos roscados serán de AISI 304 y las tuercas de bronce.

2. CUBIERTA DE PROTECCIÓN. Por la parte superior de la viga portante y como protección de su sistema de arrollamiento, motorización, alumbrado y mecanismos, los toldos poseerán a modo de doble sombrero, de una cubierta protectora de material corriente galvanizado de pequeño espesor plegado en su centro, iniciando las caídas indicadas y con unas dimensiones que garanticen la protección ante la humedad o lluvia.

3. LONAS. El producto textil acrílico utilizado deberá cumplir con todo lo especificado por la norma UNA-EN 13561, en particular para su homologación como producto instalable de esa procedencia, cumplirá con los siguientes puntos de la citada norma de la que deberá presentar para su homologación los certificados aprobados de pruebas y ensayos realizados.

a) Solidez del color ante lámpara de arco de Xenon -Norma- ISO b04-98 que deberá cumplir con el requisito de la UNE-EN 13561 en su escala EN-20105-A02.

b) Resistencia a la penetración del agua. Ensayo bajo presión hidráulica según Norma EN-ISO 20811-93. La reducción máxima de la resistencia a la penetración del agua no excederá del 15%.

c) Resistencia a tracción y alargamiento a rotura. Ensayo según Norma EN-ISO 1421-99 cumpliendo con URDIMBRE mínimo de 100 daN TRAMA 60 daN. La aplicación del ensayo, punto 15.-2-3 de la UNE-EN 13561 no deberá reducir en un 20% los requisitos.

d) Corrosión en atmósfera de niebla salina neutra. Norma EN-ISO 112017-92. No se observarán cambios en la superficie.

e) Medición del alargamiento estático. Se deberá cumplir con lo establecido en la Norma UNE-EN 13561.

f) Los tejidos de estos toldos deberán tener el carácter de autoextinguibles ante la eventualidad de un incendio, condición que deberá de acreditar el fabricante para su homologación.

4. SOPORTES 4 BRAZOS. Los soportes de anclaje de accionamiento así como los brazos extensibles serán fabricados en aleación de aluminio. Los perfiles extrusionados, brazos y barras de empuje, serán fabricados en material según Norma UNE A-6063 como aleación y el tratamiento térmico T5. Los soportes de anclaje serán de fundición inyectada y su calidad se corresponderá con la serie de aluminio para fundición. Todos estos elementos serán tratados con una pintura blanca exterior aplicada por termolacado.

5. ACCIONAMIENTO. Está previsto que todos los toldos dispongan de accionamiento eléctrico. Para ello se dispondrán de motores eléctricos estandarizados para este uso que van embutidos en el interior de los tubos arrollados. El modelo a utilizar ALTUS 50 RTS que se encuentra homologado y cuyas características son: PAR 40 Nm , Frecuencia 50 Hz, Voltaje 220 V, Potencia 270 W y Velocidad de recogida 17 RPM con IP 44 min. La alimentación está previsto que se realice desde el establecimiento, siempre que la distancia y el control eléctrico de la zona de pilares donde se realizaría la recepción no supere la distancia de 6 m. En el caso de supera esta distancia, será preciso, buscar otra solución que podrá ser el soterramiento de la acometida, la utilización de células fotovoltaicas, baterías, etc.

6. RECOGIDA AUTOMÁTICA. El sistema estructural se ha fabricado en unas condiciones extremas, que no deben superarse por seguridad, y en las condiciones de soplado del viento más desfavorables, teniendo en cuenta lo recomendado por la Norma UNE-EN 13561 en su apartado 4.4.

Esta limitación lógica impuesta ante la velocidad del viento por un posible cambio, nos obliga a utilizar un anemómetro, que situado estratégicamente en su orientación, se active enviando una señal que accione el motor eléctrico de forma automática y se inicie la recogida hasta el final del bobinado del toldo.

Se ha tomado como variable para el cálculo la fuerza 6 de la escala de Beaufort que se corresponde con una velocidad máxima de 49 Km/h.

7. ILUMINACIÓN. Se dispondrá en la base de la viga portante de sendas modulares situadas en las partes angulares, dando iluminación cada módulo a uno de los brazos del toldo. Se han seleccionados como idóneos para este servicio el modelo EXTREMADURA ECOLED cuyas características son:

- ▣ Ángulo de visión 180°
- ▣ Potencia 1,5 W
- ▣ Voltaje 12 V

□ Intensidad luminosa 32 Lumen

Estos elementos vienen acompañados del certificado correspondiente CE.

8. ELEMENTOS ACCESORIOS. Las finalidades del octógono base de los pilares son varias, por una parte es decorativa formando la parte inferior de los pilares, por otra parte, es un elemento mecánico imprescindible, ya que es un punto crítico donde se acumulan los esfuerzos, razón por la cual en su base posee un fuerte reforzamiento tanto en su apoyo como interiormente a través de refuerzos verticales que solidarizan la base de recepción de los pilares y ocultan los pernos de anclaje al dado de hormigón. Estéticamente el conjunto gana en proporción, es portador del escudo municipal y puede actuar como mesa auxiliar por tener el tamaño y altura adecuada.

La parte superior será de madera encolada circular de espesor suficiente y que quedará embutida en la parte superior del octógono. Dispondrá del corte central para dejar paso al pilar metálico vertical. Será asimismo sujetado mediante tornillería oculta a unos receptores de la misma alojados interiormente. El tablero será construido con madera de IROKO doblemente barnizada con barniz de dos componentes de acabado para exteriores.

9. ACABADO. El acero Corten no precisa de acabado, ya que la propia oxidación ambiental otorga un grado de acabado homogéneo donde no progresa la corrosión y donde no es preciso la aplicación de pintura. Sin embargo, a fin de proteger de las posibles □ pintadas□ con □ spray□ se le aplicará a todas las partes metálicas accesibles de una silicona externa transparente que permita la fácil limpieza de cualquier pintura indeseable.

En la Secretaría del Ayuntamiento, quedan a disposición del interesado copia de los planos de detalle constructivo.

Cartagena 22 de agosto 2006.= Fernando I. del Río Astorqui

CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS

Todos los cálculos realizados se han realizado con el programa Metal 3D (ed. 2006), y se han considerado tres hipótesis de cálculo.

□ Hipótesis 1. □ Toldos con dos vuelos de 3,0 m y pendiente del 25%. Estructura plana de dos vanos de y separación entre pilares de 5,0 m□ .

□ Hipótesis 2. □ Toldos con un único vuelo de 3,0 m y pendiente 25%. Estructura plana de dos vanos, con separación entre pilares de 5,0 m□ .

□ Hipótesis 3. □ Toldos con un vuelo de 3,0 m y otro de 1,50 m, pendiente del 25%. Estructura plana de dos vanos, con separación entre pilares de 5,0 m□ .

A continuación se adjuntan los resultados gráficos de las correspondientes hipótesis de cálculo.

Hipótesis 1

□ Toldos con dos vuelos de 3,0 m y pendiente del 25%. Estructura plana de dos vanos de y separación entre pilares de 5,0 m□ .

Índice

1.- Nudos

2.- Barras: Materiales Utilizados

3.- Barras: Descripción

4.- Barras: Resumen Medición (Acero)

5.- Cargas (Barras)

6.- Desplazamientos

7.- Reacciones

8.- Tensiones

Índice

1.- Nudos

2.- Cargas (Barras)

3.- Desplazamientos

Hipótesis 2

¶ Toldos con un único vuelo de 3,0 m y pendiente 25%. Estructura plana de dos vanos, con separación entre pilares de 5,0 m .

Índice

1.- Nudos

2.- Barras: Materiales Utilizados

3.- Barras: Descripción

4.- Barras: Resumen Medición (Acero)

5.- Cargas (Barras)

6.- Desplazamientos

7.- Reacciones

8.- Tensiones

Índice

- 1.- Nudos
- 2.- Cargas (Barras)
- 3.- Desplazamientos

Hipótesis 3

▯ Toldos con un vuelo de 3,0 m y otro de 1,50 m, pendiente del 25%. Estructura plana de dos vanos, con separación entre pilares de 5,0 m▯

Índice

- 1.- Nudos
- 2.- Barras: Materiales Utilizados
- 3.- Barras: Descripción
- 4.- Barras: Resumen Medición (Acero)
- 5.- Cargas (Barras)
- 6.- Desplazamientos
- 7.- Reacciones
- 8.- Tensiones

Índice

- 1.- Nudos
- 2.- Cargas (Barras)

3.- Desplazamientos

LISTADO DE PLANOS

<u>NÚMERO</u>	<u>DESIGNACIÓN PLANO</u>	<u>ESCALA</u>
001	VISTA DE ALZADO Y PERFIL DE LAS DISTINTAS OPCIONES CONSTRUCTIVAS	1/50
002	OP.A. PLANO DE CONJUNTO N°1. BASE OCTÓGONO	1/10
003	OP.A. PLANO DE CONJUNTO N°2. BASE OCTÓGONO	1/10
004	OP.A. PLANO DE CONJUNTO N°3. BASE HEXÁGONO	1/10
005	OP.B. PLANO DE CONJUNTO N°1. BASE OCTÓGONO	1/10
006	OP.B. PLANO DE CONJUNTO N°2. BASE OCTÓGONO	1/10
007	OP.B. PLANO DE CONJUNTO N°3. BASE HEXÁGONO	1/10
008	OP.A Y B. SUBCONJUNTO N°1. BASE OCTÓGONO	1/5
009	OP.A Y B. SUBCONJUNTO N°2. BASE OCTÓGONO	1/10
010	OP.A. SUBCONJUNTO N°3. BASE OCTÓGONO	1/5
011	OP.A. SUBCONJUNTO N°4. BASE OCTÓGONO	1/10
012	OP.A. SUBCONJUNTO N°5. BASE OCTÓGONO	1/5
013	OP.B. SUBCONJUNTO N°3. BASE OCTÓGONO	1/5
014	OP.B. SUBCONJUNTO N°4. BASE OCTÓGONO	1/10
015	OP. A Y B. SUBCONJUNTO N°1. BASE HEXÁGONO	1/5

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

10º. MOCIONES

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

10º.1. MOCION QUE PRESENTA LA SRA. SALAS VIZCAINO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE VIVIENDAS PARA JOVENES EN MOLINOS MARFAGONES.

En el Pleno del pasado mes de septiembre mi grupo presentó una moción para interesarse por la situación de las viviendas para jóvenes proyectadas en la zona de los Molinos Marfagones.

En aquel pleno se nos aseguró que al día siguiente iban a quedar solventados los problemas que existían para la realización de dicho proyecto. Había problemas que tenía que solucionar o dar el visto bueno la Comunidad Autónoma. Como no hemos tenido información por parte del equipo de gobierno, ni por parte de ningún otro medio, que esos problemas se hayan solventado, y hoy a fecha 14 de diciembre se sigue en las mismas. El concejal delegado se comprometió en el Pleno incluso a presentar una moción en el pleno siguiente si no se solucionaban los problemas existentes, y tampoco se tiene constancia de esa moción.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:

- Que el equipo de gobierno cumpla con lo que se compromete y garantice la construcción de estas viviendas para jóvenes.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Saura Guerrero, Delegado de Juventud, manifestando que suscribe cada una de las palabras que ha dicho la Sra. Salas, porque así fue y así lo dijo, y el equipo de gobierno ha manifestando en todo momento el interés porque ese tema se solucionara por parte de la Comunidad Autónoma, porque no hay que olvidar las modificaciones de directrices de ordenación del litoral para la supresión del 25 por ciento de uso hotelero que hacía inviable económicamente ese proyecto. Cuando él dijo eso fue porque consultado con la Comunidad Autónoma, en boca del propio Consejero que, además, apareció en numerosos medios de comunicación, se había comprometido a que iría al próximo Consejo de Gobierno. No sabe cuál ha sido la razón, pero se abrió un plazo de exposición pública que supone que es el legal y el trámite ordinario que debe de seguir esta modificación. Ha pasado ese trámite de exposición pública, las gestiones se han seguido haciendo por parte de este Ayuntamiento, tanto por parte del Concejal de Urbanismo, como de la propia Alcaldesa, y de él como Concejal de Juventud, con la Consejería de la Comunidad Autónoma, y lo que les comunican es que ahora mismo, una vez pasado ese plazo de exposición pública, se están resolviendo las alegaciones que se han presentado, que se aceptarán o denegaran, según proceda. Una vez hecha la aprobación definitiva por parte de la Comunidad Autónoma y del Consejero de Obras Públicas, hace un par de días, se dijo en un medio de comunicación y también a este Ayuntamiento que se iba a resolver y se iba a aprobar definitivamente en el próximo Consejo de Gobierno del mes de enero. Una vez hecho eso, que cree que todos los miembros de esta Corporación desean que así sea, se procederá a convocar la Comisión que se constituyó a petición de una moción presentada en este pleno, para fijar las condiciones en las que deben de adjudicarse esas viviendas. Como es natural el Ayuntamiento cumplirá con el compromiso de crear viviendas para jóvenes, y no solamente estas 1.800 en Molinos Marfagones, sino que con la aprobación del CC-1 también hay una reserva de suelo en el que se podrán albergar entre 400 o 500 viviendas aproximadamente. Por lo tanto, está garantizada la construcción de las mismas una vez que se resuelva este trámite por parte de la Comunidad Autónoma, a la que, desde luego, se le pedirán explicaciones, si en enero no se ha pasado por Consejo de Gobierno, tal y como ha manifestado el Consejero. Por consiguiente, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

10º.2 MOCION QUE PRESENTA EL SR. PALLARES MARTINEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE DEFICIENCIAS EN EL HOSPITAL GENERAL BASICO DE LA DEFENSA.

Desde hace ya mucho tiempo, el Grupo Municipal Socialista, viene denunciando la situación insostenible que se viene dando en el Hospital General Básico de la Defensa, por la carencia de especialistas que garanticen la asistencia sanitaria en igualdad de condiciones que el Hospital del Rosell.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno del Partido Popular inste a la Consejería de Sanidad, para que, de manera inmediata, se dote de los especialistas mínimos que garanticen la asistencia sanitaria a los ciudadanos que están ingresados, así como a todos los que pudieran entrar por su puerta de urgencias.

Añade el Sr. Pallarés Martínez que hace mucho tiempo que su grupo puso encima de la mesa que el equipo de gobierno no estaba haciendo bien la asistencia en el Hospital General Básico de la Defensa. No lo están haciendo bien porque ahora mismo el Hospital General Básico, más conocido como el Naval, es un segundo Rosell. El Rosell tiene 372 camas y los enfermos ingresados en aquel hospital, aproximadamente en muchas ocasiones, es de casi 300. Casi 300 enfermos del Servicio Murciano de Salud ingresados. Efectivamente, con una puerta de urgencias, donde se ve psiquiatría, donde se ve pediatría y se ven también las urgencias ginecológicas y obstétricas. La plantilla para atender a esos enfermos allí en caso de urgencia, es de ambulatorio. Es una plantilla de ambulatorio y eso no se puede sostener bajo ningún punto de vista. Hace tiempo que su grupo propuso que se tenía que dotar a ese hospital mínimo con idénticos servicios que tiene el hospital del Rosell, para garantizar de una manera mínima no solamente a los enfermos que están dentro, que son muchísimos, sino a todos aquellos que puedan llegar desde fuera. Que se le diga un sólo hospital en España que tenga casi 500 camas y que no tenga un cirujano de presencia física o un traumatólogo o un radiólogo o un dermatólogo, y así sucesivamente. Naturalmente que en Cartagena hay dos hospitales funcionando, porque es imposible que con un solo hospital nada más se le pueda dar asistencia a toda la población que tiene Cartagena y a su área de influencia. Es imposible y muchísimos menos en determinados periodo

estivales en donde la población tranquilamente se multiplica como mínimo por dos. ¿Qué ocurre actualmente si ahora mismo un enfermo que esté ingresado en el hospital tiene por ejemplo una complicación que necesita una intervención quirúrgica obstétrica o ginecológica o simplemente una hemorragia digestiva? ¿Qué se hace con ese enfermo? Lo que se hace, y eso lo han dicho los responsables políticos del Partido Popular en reunión mantenida con su Partido, es que sencilla y llanamente se coge al enfermo se le mete en una ambulancia y se le traslada al Rosell. Pero, y si en el Rosell están trabajando, por ejemplo, cosa por desgracia alto frecuente, la contestación es que se le manda a Murcia... Esas cosas cuando nos afectan a los usuarios se ven de muy distinta manera y, desde luego, no cree que haya un solo cartagenero que sea capaz de aceptar una situación de facto como es esa. Al igual que es ya una situación insostenible el que las urgencias por mucho maquillaje que se le han puesto en el Hospital del Rosell, siguen sin ser suficiente y sin ser operativas para solucionar los problemas que se tienen. Son insuficientes y eso no solamente lo dice él sino que lo dicen los ciudadanos de Cartagena, por mucho que se empeñe el equipo de gobierno en lo contrario. Por tanto, lo que se pide de una manera urgente y necesaria es que aquel hospital mientras que el nuevo hospital de Cartagena, que espera que dentro de tres años o cuatro años sea operativo, que hasta entonces si se tienen dos hospitales que estén dotados como tienen que estar, con las garantías que requiere cualquier hospital que llega a 500 camas. ¿Acaso se concibe que, por ejemplo, el Hospital González Meseguer estuviera sin cirujano o traumatólogo de guardia? ¿Alguien de los que están aquí sería capaz de concebir que ese hospital o el Reina Sofia tuviera esa carencia hospitalaria? Por tanto, hoy se pide aquí que puesto que son los responsables políticos del equipo de gobierno que tienen más cercanía con los cartageneros, le digan a su Consejera que es imprescindible encontrar facultativos especialistas que cubran esas deficiencias para que todos se puedan sentir seguros cuando tengan allí un familiar, o se tenga que entrar por la puerta de urgencias, por equivocación.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que coincide plenamente con el grupo socialista. Cree que la situación sanitaria en Cartagena históricamente ha sido y es preocupante. Las carencias en los distintos aspectos sanitarios que tiene nuestra Área de Salud son sustanciales, históricos muchos de ellos, y la asistencia hospitalaria raya en muchos casos el juzgado de guardia, la intervención de la justifica ordinaria para defender a los usuarios. Cree que hay cuestiones urgentes que las autoridades sanitarias están descartando, como la segunda puerta de urgencias, como la conversión en un hospital real del Hospital Naval, y como otras que a su juicio son incluso incumplimientos, no solamente de la racionalidad sino de acuerdos previos con la sociedad cartagenera y que cree que el gobierno debería de considerar. Desde aquí hace un llamamiento al Grupo Socialista, al resto de la sociedad cartagenera, a los colectivos preocupados por la sanidad pública para constituir una plataforma en defensa de la sanidad pública, que reivindique una sanidad pública de calidad al mismo nivel que tienen otros ciudadanos de esta Comunidad Autónoma y del Estado español, que defienda las prestaciones universales y mejores prestaciones, que luche contra la privatización encubierta que el Partido Popular está llevando adelante en la sanidad pública, y que lleve adelante los cambios necesarios para mejorar las condiciones necesarias en nuestra área de salud. Cree que después de tantas palabras, de tantas reivindicaciones, que no solo está haciendo la oposición política, sino que están haciendo los ciudadanos desde sus

condición de usuario de la sanidad pública, los colectivos vecinales, los colectivos profesionales vinculados a la medicina, cree que es el momento de decirles que ya basta de palabras y organizar una movilización social que empuje a este gobierno a rectificar la política sanitaria, que a su juicio está perjudicando claramente a Cartagena, que no está yendo al ritmo de inversión que debe de ir, y que por tanto no satisface ni a los usuarios ni a los colectivos sociales de esta ciudad. Por tanto, va a apoyar la moción presentada por el Sr. Pallarés, del Grupo Socialista, en ese sentido.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, interviene el Sr. García Conesa, diciendo que coinciden plenamente porque durante ya muchos años vienen denunciando la situación tercermundista que vive la sanidad pública en Cartagena. Eso lo vienen reiterando porque día sí día también hay problemas en el ámbito sanitario en nuestra Comarca. Hay deficiencias en urología, en pediatría, en ginecología, traumatología, digestivo, urgencias, etc., etc. La zona de Cartagena cuenta con los peores servicios de toda la Comunidad y lo dice con conocimiento de causa. La propia Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, en los estudios que han avanzado este último año han sido muy tajantes. En el Área de Salud de Murcia por cada cien euros que se invierten por habitante, sólo se invierten 42 en el área de salud de Cartagena. Eso es real y a las pruebas se remite. Con esos datos cree queda absolutamente clara la discriminación que hay no sólo presupuestaria sino de servicios sanitarios en Cartagena con respecto, no ya al conjunto del Estado, sino dentro de la misma Región. Por tanto, hace falta y de forma inmediata y urgente, que se conciencie no solamente este Ayuntamiento sino toda la sociedad, que cree que ya lo está, y se convoque de una vez por todas una acción social conjunta para reivindicar las necesidades sanitarias que recurrentemente se están solicitando a las autoridades, y por el momento no se tiene una respuesta satisfactoria.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ruiz Ros, Delegado de Sanidad, manifestando que ha estado escuchando los tres grupos de la oposición y parece como si se estuvieran mirando al espejo en el año 93. Cree que en estos años con el gobierno del Partido Popular la sanidad en Cartagena ha pegado un avance bestial, como vulgarmente se dice. Ese hospital que se tenía cuando empezó a gobernar el Partido Popular, que eran tabiques nada más, ese hospital lo acabó el Servicio Murciano de Salud, gobernado por el Partido Popular. Ese hospital, en el cual se han metido nuevas especialidades, ese hospital en donde se han incrementado las plantillas, diciendo el señor del Movimiento Ciudadano que tenemos los peores servicios, cree que los servicios lo hacen los profesionales, y lo que está haciendo es llamar malos profesionales a los médicos de ese hospital. En cuanto al tema de que si las urgencias en el Hospital Naval, allí están las urgencias con los servicios concertados por el Servicio Murciano de Salud, que son psiquiatría, pediatría y obstetricia. Esos servicios son los que están cubiertos con sus urgencias. En cuanto a las urgencias del ciudadano que viva cerca, hace unos meses se creó una nueva zona de salud con su servicio de urgencia de atención primaria, que es donde hay que ir antes de pasar por el Servicio de Urgencias del Hospital. También se han ampliado los servicios de atención primaria, se va en breve a poner en funcionamiento la segunda fase del 061 en este municipio, para dar cobertura a toda la zona norte. Por eso, que le digan que el Partido

Popular y el Ayuntamiento de Cartagena no está haciendo nada en colaboración con la Consejería de Sanidad, le parece indigno que como oposición no reconozcan la labor que se está haciendo para dar una buena asistencia sanitaria. De hecho, no le sirve lo que le dice la oposición, porque ha habido una entidad nacional que le ha otorgado un premio a ese hospital hace poco porque lo ha considerado uno de los cuatro mejores hospitales de España. Por eso, si la oposición consideran que la sanidad de Cartagena es mala, no lo entiende.

Nuevamente interviene el Sr. Pallarés Martínez diciendo que escucha al Sr. Ruiz Ros y le promete que a veces no se cree que esté contestando a la oposición y a los cartageneros lo que está contestando, hablando del año 93 para tratar un problema que se tiene actualmente y que es un problema grave. Para empezar, el Sr. Ruiz Ros, fue el que en una rueda de prensa a un periodico dijo que a Cartagena no le hacía falta ningún hospital. Afortunadamente, los cartageneros, dentro de tres, cuatro años, tendremos un nuevo hospital, cosa que se ha conseguido entre todos, y a los cartageneros le ha costado mucho que se reconociera la necesidad de un nuevo hospital; porque, al día de hoy probablemente tendríamos una ampliación del Rosell en marcha, y afortunadamente se recondujo la situación y se tendrá un hospital digno en Cartagena. ¿Acaso no se acuerda el Sr. Ruiz Ros que cada vez que se le ha propuesto en este pleno nuevas especialidades, que en muchos sitios llevan ya muchos años, lo que contestaba es que no hacían falta, y únicamente la presión de los ciudadanos y los grupos de la oposición han sido los que han conseguido el que al final algunas especialidades vengan a esta ciudad, afortunadamente? Y ya, por ejemplo, un infarto no tiene por qué irse a la Arrixaca, se puede solucionar aquí. Como se puede explicar al día de hoy que un niño con tres años tenga que irse a operar de una apendicitis a Murcia ¿cómo se le explica eso a los ciudadanos? Haciendo cuentas, cuanto se les dice que lo que falta son especialistas en un hospital en donde el Servicio Murciano de Salud tiene 300 enfermos, qué ha contestado el Sr. Ruiz, ¿es mentira es verdad? Si aquí hay un problema que requiere intervención quirúrgica qué se hace, y puede ser que eso le ocurra a cualquier familiar de los que están aquí; pero a eso lo que responde el Sr. Ruiz es que en el año 93 la sanidad en Cartagena estaba como estaba... ¿Eso es lo que se le responde a los cartageneros? Cuando se oyen algunas cosas de boca del Partido Popular lo que se quedan son perplejos. Cuando les dicen que el Servicio Murciano de Salud tiene 300 profesionales trabajando en el Hospital General Básico de la Defensa, hasta ahí se podría llegar, que aparte de las deficiencias de especialistas tampoco hubiera ni personal de enfermería ni nada por el estilo. Hay una cosa con la que sí que está de acuerdo y es que la Consejera ha dicho esta mañana en los medios de comunicación que se ha hecho un convenio muy ventajoso con el Hospital General Básico de la Defensa, y es verdad, y lo es porque la inmensa mayoría de la mano de obra que se utiliza para atender a enfermos del Servicio Murciano de Salud tiene un coste de un 30 y a veces un 40 por ciento menor, que el que debería si los trabajadores estuvieran transferidos. De ahí que los trabajadores estén permanentemente demandando que sean transferidos, y eso no solamente se le ha dicho a todo el mundo. Por tanto, lo que los cartageneros les están diciendo, lo que les están diciendo los ciudadanos, no es que les hable de cómo estaba la sanidad en el año 93, que no se trata de eso, que lo que le están diciendo es [] señores, mientras no tengamos un hospital en condiciones, por lo menos ofrezcannos una asistencia que al menos garantice la salud y la vida en caso de necesidad en el hospital de la Defensa [] ,

porque es que prácticamente aquello ya no es de Defensa, es del Servicio Murciano de Salud. Hay un problema de bases y es que el Servicio Murciano de Salud es incapaz de conseguir especialistas que puedan cubrir la asistencia dignamente en ese hospital. Esa es la madre del cordero. No encuentran especialistas, porque mientras que en los demás hospitales, en las demás Comunidades, hacen los deberes para conseguir especialistas que puedan dar asistencia, en esta Región esa es una gran asignatura pendiente, y no solamente porque ahora ya es difícil encontrarlos, sino porque a la vuelta de tan solo tres cuatro años, aquel hospital va a tener verdaderas dificultades para ocupar todas las plazas de especialistas que necesita. Esa es la madre del cordero y esos son los deberes que no han hecho todavía, y eso se tiene a la vuelta de la esquina. Si no se ha hecho la segunda puerta de urgencias que la Consejería prometió incluso a las Asociaciones Vecinales, es porque no encuentran especialistas, porque no han hecho los deberes por ahí. Ahora, que siga explicando el Sr. Ruiz cómo estaba la sanidad en el año 90 en Cartagena.

El Sr. Gómez Calvo dice que es difícil el que los ciudadanos puedan entender la posición del gobierno de la Comunidad Autónoma en materia sanitaria, pero todavía es más difícil de entender la del gobierno municipal. Es incomprensible que los Concejales de este Ayuntamiento que tienen responsabilidades de gobierno en vez de estar con sus ciudadanos demandando, exigiendo y consiguiendo unas condiciones de asistencia similares a las que tienen otros ciudadanos, sin embargo, lo que nos encontremos siempre por parte del gobierno son resistencias, negación de la verdad, negación de lo que todo el mundo sabe, de los que pasan por el hospital y lo ven. Pasó con el nuevo hospital, que todavía recuerda la intervención en este pleno de D. Fidel Saura defendiendo la ampliación del Rosell, antológica, porque ni él mismo estaba de acuerdo con lo que defendía, y otras muchas propuestas que han hecho los grupos de la oposición, en especial D. Emilio Pallarés, como profesional de la medicina, referente a múltiples temas que al final resulta que los propios diligentes del Servicio Murciano de Salud daban la razón, hacía alguna que otra cosa, y aquí se denegaban desde el principio. Algo incomprensible, por eso cree que hay que cambiar totalmente, porque una cosa es que no se pueda conseguir y otra es que nosotros mismos nos neguemos la mayor, que nosotros mismos neguemos lo que parece que es una evidencia, y es que no recibimos la misma asistencia sanitaria unos ciudadanos que otros, y a eso no hay derecho, por eso se tienen que exigir las máximas garantías. Que en el año 93 se estaba mejor o peor, faltaba más que estando casi en el 2007 no se hubiera mejorado desde ese año 93. ¿Pero sabe el Sr. Ruiz cuanto han mejorado otras ciudades? ¿Sabe qué sanidad tienen otras Áreas de Salud? El problema es que los demás también estudian y también tienen partidos que gobiernan en otros sitios, también saben la existencia sanitaria que tienen otros sitios, y también saben las quejas de los ciudadanos cuando van a urgencias, cuando tienen que estar en lista de espera, cuando no se encuentran bien atendidos, porque también se lo dicen, al igual que se lo dicen a los sindicatos, porque lo dicen en la oficina de atención al paciente, y saben de las necesidades y de las demandas de la ciudad. Le pide al equipo de gobierno un esfuerzo de responsabilidad y de empuje, no de contención, porque la labor del equipo de gobierno no es contener las demandas de los ciudadanos, la labor es encauzarla y dirigirla hacia la administración que corresponde. Esa debería de ser la labor en este caso, y desgraciadamente no lo es, no están haciendo esa labor, cosa que no puede entender. No es verdad que se esté satisfecho con la sanidad pública que se tiene en

Cartagena. No lo está nadie y hay carencias en materia hospitalaria muy graves, y solamente hay que tener un problema e ir a la puerta de urgencias para ver que existen esos problemas. Cree que es razonable que la administración más cercana a los ciudadanos, como es la local, demande, reivindique e inste a la administración responsable para que solucione esos problemas inmediatamente. En ese sentido, cree que la propuesta que hoy se trae a pleno es razonable. Es razonable que el Hospital Naval cuente con los medios necesarios, se ha propuesto de forma muy comedida por parte del ponente, le parecen muy razonable sus peticiones y cree que no hay más que intentar conseguir que Cartagena tenga la mejor sanidad pública posible.

El Sr. García Conesa dice que su grupo se queda perplejo al escuchar la respuesta al Concejal de Sanidad describiendo una situación idílica de la sanidad en Cartagena. La pregunta que le hace es ¿tiene Vd. problemas de próstata? Parece que no y le felicita porque no tenga esos problemas, porque hay cientos de cartageneros que llevan meses esperando que les den una cita en el Hospital Naval porque no hay urólogos en Cartagena desde hace más de seis meses; no se dan citas de urología ni para revisiones desde hace más de seis meses. Esa es la situación idílica que el Sr. Ruiz describe en este pleno. La situación en Cartagena no es como la está pintando el señor Concejal, pues hay problemas absolutamente de todo tipo, por eso cree que el equipo de gobierno no está en contacto con la realidad ciudadana y con lo que están demandando los ciudadanos. Esas mejoras que se están demandando, esas reivindicaciones ciudadanas, las deberían de encabezar para mejorar nuestra asistencia sanitaria en la Comarca de Cartagena. Aquí se tienen excelentes profesionales, que quede claro, y le pide por tanto al Sr. Ruiz que no tergiversar lo que está diciendo, el problema es que hay muy pocos y por tanto no son suficientes para atender la demanda existente en Cartagena. Esa es la realidad. Cree que lo que hoy se presenta al Pleno es algo perfectamente asumible por el equipo de gobierno para que representen de alguna forma esta tarde la voluntad de cientos de miles de cartageneros que están pidiendo mejoras en su servicio público sanitario.

Finalmente, interviene el Sr. Ruiz Ros diciendo que va a contestar en general porque la moción los tres grupos la han llevado cada uno por su lado. Unos piden más servicios y más especialistas, el otro dice que la sanidad en Cartagena no funciona, otro concejal habla de lo que era la puerta de urgencias... Aquí lo que es el cuerpo de la moción cada uno lo ha llevado como ha querido. Se ha de reiterar en que desde que gobierna el partido popular y desde que se hicieron las transferencias al Servicio Murciano de Salud en Cartagena es donde el gobierno regional más se ha volcado, haciendo el nuevo hospital, haciendo todas las instalaciones de atención primaria nuevas, dotando los servicios del 061 nuevos, creando nuevos servicios de urgencia de atención primaria, y el aumento de plantilla que ha habido, tanto de médicos como de enfermeros y personal auxiliar, ha sido importantísimo, y eso es para darle una buena asistencia a los ciudadanos de Cartagena, con lo cual la mayoría que se hecho ha sido para nuevas especialidades y, sobre todo, el plan de urgencias y emergencias, que es en lo que se ha volcado el Servicio Murciano de Salud con el municipio de Cartagena. De aquí a un mes habrá una segunda base del 061 en Cartagena. Cree que la labor que se está haciendo es importante, la que se ha hecho y se está trabajando bien en la

sanidades. Se ha de reiterar en que el hospital de Cartagena ha sido premiado a nivel nacional, luego no funcionará tan mal como pueden pensar algunos, porque las grandes entidades españolas lo han catalogado bien.

Sometida a votación la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

10º.3 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE LA REIVINDICACION DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO.

Los sindicatos municipales han iniciado una serie de movilizaciones para reclamar subidas salariales que les alejen de situaciones de precariedad salarial, lo que se ha venido en denominar los mileurismos, que hacen que la subida de la inflación de los últimos años, sumado a la subida de hipotecas y viviendas, entre otras cuestiones, ha dejado los salarios de la mayoría de los trabajadores y funcionarios públicos en una situación de clara disminución de sus condiciones de vida.

Al mismo tiempo, hay una bonanza económica en nuestro ayuntamiento debido al incremento de la recaudación que permite a la administración presentar modificado tras modificado en infraestructuras culturales como el auditorio hasta niveles escandalosos.

Igualmente la propuesta de importantísimos y discriminatorios incrementos salariales a unos pocos funcionarios crea un agravio comparativo que indigna a muchos trabajadores municipales.

Estas razones hacen más que razonables sus reivindicaciones de « 500 euros más » y con más razón en los niveles salariales medios y bajos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU eleva al Pleno la siguiente moción:

- El Ayuntamiento Pleno insta al gobierno municipal para que inicie auténticas negociaciones con los sindicatos a fin de incorporar sus demandas salariales.

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que en primer lugar quiere saludar y agradecer la representación de los trabajadores que se encuentran presentes en el Pleno, por venir a escuchar este debate sobre lo que es más importante para un trabajador, que es su salario. Además, es un debate que cree que interesa a todos. Unos, porque no quieren hablar de él y otros, porque creen que nunca es tarde para arreglar una situación que a su juicio es injusta. Los gobiernos no quieren negociar de verdad, porque con la mayoría absoluta, con la prepotencia, han decidido que el mismo rabillo que aplican a los grupos políticos de la oposición también se puede aplicar a todo el resto de colectivos, incluidos los propios trabajadores del Ayuntamiento de Cartagena, a los trabajadores que gestionan servicios públicos en nuestra ciudad. Por lo tanto, no dan ni documentación ni información necesaria y legal a los representantes de los trabajadores para que se pueda establecer una negociación; no autorizan las asambleas, pues hasta dos han negado, cuando no tienen problemas para autorizarlas cuando son para otras cosas. Han incumplido sistemáticamente acuerdos de condiciones de trabajo anteriormente firmados, como por ejemplo no se ha conseguido la carrera administrativa, los concursos de traslado no se han llevado adelante y la adjudicación definitiva tampoco. Es decir, que ni el Sr. Martínez Stutz ha tenido la palabra de cumplir lo anteriormente prometido y al mismo tiempo es incapaz de establecer una negociación clara sobre algo que es razonable, que es pedir el que los trabajadores ganen más dinero del que están ganando. Porque, además, es mentira que todos tengan unos niveles salariales que puedan ser satisfactorios en la sociedad en la que vivimos. Hace pocos días que ha discutido con el Sr. Martínez Stutz sobre este asunto y se le decía que no hay grupos E ya en la administración local; en este Ayuntamiento no queda ningún grupo E, y eso no es verdad, porque si lo hay, tanto funcionarios como personal contratado, con unos niveles salariales que son absolutamente inaceptables, y los grupos D, cuando tienen niveles bajos, también; y hay mucha gente que está cobrando en torno a mil euros o mil cien euros mensualmente, y ese no es un salario actualmente con el que se puede sentir satisfecho nadie, entre otras cosas porque a nadie se le escapa lo que vale un alquiler, lo que vale un piso, lo que vale una hipoteca, en este país y en esta ciudad. Hubo una congelación salarial del año 94 al año 97, para cubrir con ciertos requisitos; después de esa congelación salarial hubo una subida de la inflación presupuestaria, que normalmente era inferior a la real, y se perdía entorno al medio punto o más por año. Es decir, que hasta el año 2004 se pierde, según las estadísticas oficiales, por parte de los funcionarios de este país, un 17,4 por ciento, más las pérdidas del 2004 al 2006, que son también 3 o 4 puntos. Casi 20 puntos porcentajes de poder adquisitivo han perdido los funcionarios en este país en los últimos años. Les pueden decir que es que las pagas extraordinarias son completas, pero es que resulta que las pagas extraordinarias no las gestionó esta Corporación sino que fue la anterior, -por eso de que las medallas las justas-; pero es que a pesar de eso, a pesar de las pagas extraordinarias al completo, a pesar de la productividad, a pesar de todo, hay, y si no se pueden coger los presupuestos de 2006,

muchos salarios brutos en torno a 20.000-21.000 euros en este Ayuntamiento, algunos incluso menos, y se está refiriendo a salarios brutos, cuando este Ayuntamiento es capaz de hacer modificaciones en el Auditorio, que llegan casi a doblar el presupuesto inicial; cuando tampoco hay ningún problema en decir que hay dinero para hacer una plaza de toros... Cuando hay esa alegría presupuestaria por lo visto para hacer ciertas cosas, incluso cree que se decía que se iba a hacer un zoo, con toda sinceridad ha de decir que lo que están pidiendo los trabajadores es más que razonable. Es más que razonable pedirle al Sr. Martínez Stutz seriedad en la negociación y que se siente a negociar, con documentación, porque lo último es que se quiera negociar el horario sin retribuciones, como ha pasado esta misma mañana, cuando eso no se puede hacer. Por eso lo que pide es seriedad en la negociación. Se tiene que negociar voluntad de llegar a acuerdo, que cree que es lo primero que se debe de exigir, porque las subidas que se están pidiendo no son desorbitadas; en todo caso las que propone el equipo de gobierno son las desorbitadas, al mismo tiempo que niegan la subida de 500 euros líneas porque dicen que es una barbaridad y un disparate, y en cambio el gobierno, sorprendentemente, filtra en los medios de comunicación que hay subidas salariales para Tesorería, para Intervención, para Recaudación y para no sabe quién, de 9.000, 16.000 euros..., unas cantidades absolutamente increíbles. Eso sí que es un error. No se puede estar a los que están conmigo o a los que tienen jefatura o a los que son importantes en el organigrama del Ayuntamiento tratarles con guante de seda y a los trabajadores no hacer un esfuerzo negociador real. Eso es inaceptable. Por tanto, en primer lugar, voluntad de negociación. En segundo lugar, si le parece tan escandalosa una propuesta como esa, que en ese caso negocie una propuesta distinta; hágale una propuesta distinta, pero que sea sustancial, porque lo de los 500 euros no es ni más ni menos que una propuesta para negociar, por eso se tiene que sentar a negociar en un entorno de voluntad de llegar a acuerdo, que eso es lo importante y no darle vueltas. Y le puede asegurar que hay muchos trabajadores de este Ayuntamiento que tienen dificultades para llegar a final de mes con las retribuciones que hay en este Ayuntamiento, y eso es una realidad, y no sólo en los grupos E que quedan, que pueden ser pocos, sino en los Auxiliares Administrativos, en los grupos D y en los grupos C; hay gran cantidad de gente que está ganando 1.200 euros con más de 20 años de servicio en esta administración. Su obligación es decirle al equipo de gobierno que la mayoría absoluta se les ha subido a la cabeza, que reflexionen, que hagan puentes de negociación y retribuyan a los trabajadores conforme a las posibilidades económicas que tiene este Ayuntamiento, a las posibilidades de recaudación que se tienen y a los servicios que están prestando los trabajadores y los funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Martínez Stutz, Delegado de Personal, manifestando que sin ánimo de entrar en más discusión de lo anecdótico, y por supuesto sin entrar a valorar algo que desde luego no tiene sentido, le puede decir al Sr. Gómez Calvo que hay una carta de Cayetano Jaime Moltó apoyando la plaza de toros... Pasando de lo anecdótico tiene que decir que qué fácil es hacer literatura barata y dar datos inexactos. Si el Sr. Gómez Calvo ha dicho que conoce y que tiene los datos, por lo menos los tendrá que dar bien, pues no tiene nada que ver que se negocien horarios con retribuciones, porque tenían que haberle informado bien de qué es lo que se estaba negociando. El Sr. Gómez Calvo ha mezclado churras con merinas e intenta quedar bien con los funcionarios, cosa que es muy fácil, pero sin aportar

soluciones, porque no le dice que impuesto quiere que se le suba a los ciudadanos para poder atender a esa demanda... Qué fácil es hacer literatura barata... Al equipo de gobierno le parecen muy legítimas las aspiraciones de cada una de las personas, lo que no le parece legítimo es llegar a acuerdos y luego no cumplirlos. El equipo de gobierno firmó con las seis centrales sindicales, con el beneplácito de todos, un acuerdo de condiciones de trabajo que terminan en el años 2007. Las manifestaciones de aumento de retribuciones, además de los 500 euros, es un 4 por ciento anual más para el 2007, para el 2008 y para el 2009, cosa que se le había olvidado decir al Sr. Gómez Calvo. No dicen que no sea legítima la reivindicación y no están en contra de negociar, pero en su momento. El Sr. Gómez Calvo habla y da datos sobre nóminas, y lo que ha dicho es una falacia, porque él que dispone de las nóminas más bajas del Ayuntamiento, y dejando por sentado que es muy legítimo y que se está dispuesto a negociar en el momento que sea la negociación, porque no se puede estar firmando un convenio y al año siguiente se rompe porque no interesa, cree que se debe de ser más serios, y la responsabilidad de un partido político que tiene representación en el Ayuntamiento tiene que ser en primer carácter municipalista, y no apuntarse al carro que más beneficio crea que le puede dar; como dice, la nómina más baja en el Ayuntamiento de Cartagena, y el convenio es público y está publicado en el Boletín Oficial del Estado por lo que lo puede ver cualquier ciudadano de la calle; efectivamente hay escala A,B,C.D y E, y es cierto que quedan algunos E, aunque no son funcionarios salvo dos o tres que fueron los que se asumieron cuando pasaron aquí procedentes de la Universidad con ese complemento; pero, aún así las nóminas más bajas que existen en el Ayuntamiento son 934 líquidos, después de haber descontado un 13 por ciento; y además hay una paga de 600 euros cada seis meses, con lo cual se tiene que subir al mes 100 euros más, 90 si se le quitan las retenciones, con lo cual se pasa a un recién entrado sin ninguna titulación requerida para entrar, el nivel más bajo que existe, a una retribución de 190.000 pesetas, sin contar los trienios. No va a entrar a valorar si el sueldo es mucho o no es mucho, y está de acuerdo con el Sr. Gómez Calvo que los sueldos tienen que ser dignos, pero viendo algunos colectivos nada más que se tiene que valorar que hay colectivos profesionales que están rondando eso. Insiste en que se está dispuesto a negociar pero en su momento. Se ha firmado un acuerdo que dice que caduca en el 2007 y este Equipo de gobierno es responsable, porque esto no es nuestro cortijo, por mucho que quiera quedar bien el Sr. Gómez Calvo con literatura barata. El acuerdo termina en el 2007 y no se está en contra de negociar. El Sr. Gómez Calvo le decía que se sentara a negociar, y hoy le han hecho las reivindicaciones y no tenía ninguna petición de 500 euros más del 4 por ciento de ningún sindicato. Dicho eso, después de toda la literatura que ha dicho el Sr. Gómez Calvo y de por supuesto valorar el trabajo de los funcionarios, la disposición a negociar del equipo de gobierno y la valoración de que es legítimo que todo el mundo tenga aspiraciones a cobrar más, creen que eso se debe de hacer, como dice el Sr. Gómez Calvo, pero en su momento, cuando caduque el convenio que se firmó por unanimidad de todos los sindicatos con este Ayuntamiento. Por consiguiente, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción se acordó DESESTIMARLA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

10°.4 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE ALUMBRADO PUBLICO EN LO CAMPANO.

A la situación de abandono estructural por parte de las administraciones públicas que tiene Lo Campano se le une en ocasiones la dejadez e indiferencia más absoluta en servicios públicos básicos.

Durante varias semanas el barrio ha permanecido con la mitad del alumbrado público apagado, esta situación se ha comunicado al Ayuntamiento en diversas fechas, constándole a este grupo que al menos el 31/07/06, el 22/11/06, el 24/11/06, ...

Todo sin ninguna explicación, ni comunicación sobre posibles arreglos, pero lo más surrealista es que mientras el barrio esta sin luz,.... se coloca el alumbrado navideño.

Por todo ello, el grupo municipal de IU eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Primero: Que se den explicaciones públicas en este pleno y sobre todo a los vecinos de Lo Campano sobre cuál es la razón por la que Lo Campano estuvo tantas semanas sin el adecuado alumbrado público.
- Segundo: Que se resuelvan definitiva y urgentemente las carencias en el Alumbrado público en Lo Campano.

Añade el Sr. Gómez Calvo que los colectivos sociales de Lo Campano no han recibido información alguna de qué es lo que sucedía y por qué no se procedía a arreglar esa situación, incluso la sorpresa fue cuando a pesar de que no se arreglaba el alumbrado

público, sin embargo fueron a colocarles el alumbrado de Navidad, lo cual les pareció asombroso, como así lo expresaron. Lo último ha sido un correo electrónico que ha recibido de alguien de la Asociación de Vecinos, donde se le dice que les habían mandado una comunicación diciendo que ya estaba solucionado el problema, cuando no es verdad y así le han pedido que lo diga, que el problema todavía subsiste en el Barrio. Cree que siendo malo el que no haya luz lo peor es que no se actúe para solucionarlo, que no se le dé una solución rápida y urgente, y que durante meses se deje a un barrio al cincuenta por ciento de luz, y que además no se dé ninguna explicación ni se haga ningún esfuerzo, y más cuando los vecinos ven que, a través de los medios de comunicación, se anuncian nuevas farolas para la Alameda, para el Parque de los Juncos y sus alrededores, cuando se anuncian inversiones en iluminación en otras zonas con nuevas luminarias. Cree que con razón se sienten en otro mundo, se sienten discriminados respecto a la inversión y a la capacidad de gestión del Ayuntamiento en este asunto. Entiende que puede haber dificultades añadidas para gestionar determinadas cosas en la periferia, pero precisamente por eso, la administración pública tiene recursos, tanto humanos, técnicos y económicos, para buscar vías de solución a cualquier problema que se presente. Invita, por tanto, al equipo de gobierno, a estimar urgente esta moción y actuar en consecuencia.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ángel Bernal, Delegado de Participación Ciudadana de la zona, manifestando que si el Sr. Gómez Calvo se da una vuelta por Lo Campano verá que prácticamente todo el alumbrado público ha sido renovado en los últimos años. Todo son puntos de electrificación nuevos. En cuanto a los avisos, los cuatro que han auido desde julio hasta ahora, se han atendido; si bien es cierto que con alguna dificultad en una calle concreta como es la calle Gomera. La empresa de mantenimiento tiene instrucciones, debido a los problemas que ha habido, de ponerse en contacto con la presidenta de la Asociación de Vecinos cuando vayan para que ella les acompañe y se puedan ver los problemas que hay para tratar de solucionarlos. Con lo cual espera que si hay algún problema concreto en Lo Campano se solucione y esté el alumbrado público completamente funcionando a diario lo antes posible. Tan bien es cierto que una de las zonas conflictivas, ya fuera de la barriada, como es la Avenida de Sanchez Meca, tiene unas farolas que están obsoletas, que se han de cambiar, lo cual se hará en próximas actuaciones. Por consiguiente, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

10°.5 MOCION QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA ESCUELA INFANTIL EN EL TERMINO MUNICIPAL.

Extender la red de escuelas infantiles municipales al término municipal debe ser un objetivo prioritario y serio de este equipo de gobierno. Ante todo serio, ya que las expectativas creadas en las distintas diputaciones de nuestro termino municipal con las promesas del equipo de gobierno, las cuales se retrasan en el tiempo, son ambiguas y desconciertan al ciudadano. Restan la seriedad que la educación de nuestros menores debería tener.

En este sentido, los vecinos y vecinas de Pozo Estrecho demandan desde hace tiempo este servicio, sin obtener una respuesta seria y firme por parte del gobierno del Partido Popular.

Seguimos sin conocer el mapa de necesidades tan nombrado y que lleva más de un año ejecutándose. Siguen sin presentarnos un calendario de actuaciones concreto y creíble. Lo único que hacen es decir que sí a todo, situación poco creíble en fechas preelectorales.,

Siguen sin fijar fechas, sin presentar un calendario de inversiones que de seguridad a los ciudadanos de que sus demandas son recogidas. Demandas que cada vez son mayores en los distintos barrios y diputaciones.

Por todo ello, la Concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que la concejalía de educación presente de forma inmediata el estudio de necesidades que avale a creación de distintas escuelas infantiles municipales, priorizando en aquellos barrios y diputaciones de mayor carencia.

- Que se elabore un calendario de inversiones que recoja entre otras las escuelas infantiles municipales, ya prometidas por el equipo de gobierno de: La Aljorra, El Albuñón, Pozo Estrecho, La Palma y La Manga.

Añade la Sra. Rives Arcayna que este tema ha venido a pleno en reiteradas ocasiones y en reiteradas ocasiones siempre han optenidos las buenas intenciones del Equipo de Gobierno por contestación. Sin embargo, realidades tienen pocas. En el último pleno preguntaron que para cuándo iban a ser las famosas guarderías de La Aljorra y El Albuñón, que estaban prometidas y que parecía ser que en diciembre iban a estar funcionando, pero ha llegado este mes y ni siquiera han empezado las construcciones; el proyecto sigue en Murcia, como también lo está el proyecto de las 1.000 viviendas para jóvenes, y se ha prolongado y se ha prolongado... El problema es que sus actuaciones les llevan a pensar que con las escuelas infantiles va suceder lo mismo, que se van a prolongar y se van a prolongar, llegarán las elecciones, se prolongarán y ya se verá cuándo van a ser factibles. En cualquier caso, lo que es cierto es que estas situaciones, y llevan prometidas cinco, son muy necesarias y muy demandadas en barrios y diputaciones que están sufriendo grandes extensiones de nuevas urbanizaciones, que están sufriendo un aumento de población y sobre todo de población joven, y por ello consideran que, de una vez por todas, es necesario que tomen cartas en el asunto de una manera seria y que quede constancia de que lo que tienen no solamente son buenas intenciones sino proyectos claros y concretos, y no hay mejor manera que constatarlo que con documentos escritos. Es decir, no solamente saquen en la prensa lo que van a hacer, a bombo y platillo, sino que dejen un documento que avale dónde y por qué, y dejen un documento que diga cuáles y cuándo.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de Educación, manifestando que el tema de las escuelas infantiles es cierto que se ha debatido en pleno alguna vez que otra. La Sra. Rives hace referencia a Pozo Estrecho, donde se ha creado una plataforma después de que se haya anunciado que en el presupuesto de 2007 iría, porque lo que se ha dicho aquí es que este año iba la de El Albuñón y La Aljorra, y en el último pleno lo que se le preguntó es que cómo estaban, a lo que le contestó que estaban en proceso de contratación y que estaban los proyectos hechos y que ya habían vuelto de Murcia. Lo que pasa es que como se está en época preelectoral esa plataforma pro guardería de Pozo Estrecho se formó porque toca ahora. Y a pesar de recibir una contestación por escrito a sus peticiones de información siguen poniendo en duda el que se vaya a construir ese centro. Desde el Partido Popular no se hacen falsas promesas y cuando dicen que van a hacer una cosa la hacen, y no como otros partidos a nivel nacional, que prometen prometen pero luego de lo que dije nada. El Partido Popular lo hace y lo hace priorizando, como se pide en la moción, las zonas de mayor población infantil y donde se ha detectado la necesidad.

Hace uso de la palabra nuevamente la Sra. Rives Arcayna, manifestando que las dos que se han planteado para el 2006, que recuerda que no venían recogidas como tal en el Presupuesto sino que simplemente se trataba de una partida de atención a la primera infancia, de 1.000 de euros, cedidos por la Comunidad Autónoma, y también ha de recordar que en el año 1992 la Escuela Infantil de Barrio de la Concepción ya costó más de 60 millones de pesetas; han pasado ya muchos años, el precio de la construcción se ha incrementado y todos saben en qué medida, tanto en la construcción pública como en la privada, y ahora con 80 millones se pretende construir y equipar las guarderías para que empiecen a funcionar. Ella no compromete nada que no pueda cumplir, obviamente, porque tampoco está en el gobierno a ese nivel. Si nos interesa ser municipalistas para algo esto es competencia municipal, por lo tanto, seamos municipalistas también para esto y olvidémoslo de otras promesas que se hacen a otros niveles, porque promesas hay muchas a muchos niveles desde la Comunidad Autónoma hasta el Ayuntamiento, incluido, por supuesto, el gobierno de la Nación. En cualquier caso, lo que le preocupa a los vecinos, no solamente de Pozo Estrecho, sino que también le han planteado esa necesidad los vecinos de Miranda, que tiene unas perspectivas de crecimiento importantes y prueba de ello es que ya está saturado el colegio en su primer tramo educativo de 3 años, es decir, hay muchos niños jóvenes, y por eso la Asociación de Padres del Colegio y los propios profesores plantean la necesidad de que esos niños estén escolarizados anteriormente, o sea, la posibilidad de que en esa localidad o en otra cercana donde se pudieran desplazar con comodidad, existiese una escuela infantil. Igualmente la han demandado una plataforma similar de madres en el Barrio de José María de Lapuerta, donde también están empezando a retomar este tema porque ven la necesidad, ven una expansión del barrio, de hecho se acaba de aprobar una expansión cercana a esa zona, y lógicamente va a haber un núcleo de población joven importante y, sin embargo, aunque no ahora sino de aquí a muy poco, se tendrá también la necesidad en ese sitio. Lo que no están diciendo es que el equipo de gobierno cubra las necesidades en función de las demandas, porque les recuerda que hubo una movida de las madres de La Aljorra, y ante eso se les prometió la escuela infantil; no el estudio serio que dice la Sra. Montero que tiene los datos, y lo que le gustaría es saber cuáles son los datos de todo el municipio para ver si, efectivamente, La Aljorra tiene más demanda, por ejemplo, que Pozo Estrecho, que Molinos Marfagones, que Los Dolores que cuenta solamente con una escuela infantil de la Comunidad y que tiene una población cercana en el ámbito de Los Dolores, Hispanoamérica y demás, cercana a los 30.000 habitantes; por eso, le gustaría saber si la necesidad de La Aljorra era apremiante sobre otras necesidades, por eso le gustaría, si es posible, ver esos datos de que dispone la Sra. Montero. En cualquier caso, si ese estudio está hecho, si ese mapa de necesidades está hecho, que se haga público y que todo el mundo sepa en qué momento y cuándo le toca. Es decir, lo único que se pretende es darle seriedad a este tema, y en ningún caso están diciendo nada que no haya dicho la Sra. Montero, que salió en los medios de comunicación, en los tres diarios de Cartagena, con un gran desembarco mediático, asegurando que para diciembre estaban las guarderías e incluso decía cuánto iba a costar el funcionamiento tanto de La Aljorra como de El Albuñón. Por hacer una mención histórica en época preelectoral el Partido Popular plantó un cartel frente a la zona de Los Popos donde se decía que se iba a hacer un Pabellón y han pasado ya dos legislaturas y el cartel sigue pero nada más. Su Grupo no quiere compromisos ni en la prensa ni verbales, sino compromisos por escrito y eso significa lo que se pide en la moción, que se haga público ese mapa de necesidades y que en base a él hagan un calendario de inversiones coherente y serio.

Interviene seguidamente la Sra. Montero Rodríguez, manifestando que las diputaciones con mayor número de niños son las primeras en donde se han de implantar los centros de atención a la infancia, y ese es el camino que se está llevando. Pero es que no solamente se ha de cumplir ese requisito, porque no solamente se trata de que haya un gran número de niños sino que, en primer lugar, también hay muchas diputaciones que lo han solicitado y, sobre todo, lo más importante es que se tenga el terreno necesario y adecuado para poder construirlo, porque si no se tiene el terreno no se puede hacer. Esa es la primera cosa que hay que tener en cuenta después de haber detectado la necesidad y de haber visto en el censo el número de niños que tiene la localidad; lo cual no quiere decir que a todos los niños de 0 a 3 años sus madres los vayan a llevar a la escuela infantil, porque muchas madres llevan a los niños justo cuando tienen que empezar el colegio. No obstante, como hay que cubrir esa necesidad, eso es lo que se está haciendo. De lo que se trata ahora mismo es de un Plan que se ha iniciado para 2006-2007 y 2008, para crear 10.000 plazas de 0 a 3 años, y en ese plan el Ayuntamiento tiene una partida, con nombres y apellidos, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tanto en el año 2006 como en el próximo. Si la Sra. Rives se molesta en mirar esos presupuestos podrá comprobar que existe esa partida, y que además está incrementada, con lo cual ese es el calendario de inversiones porque en ningún momento se dijo que fuera el Ayuntamiento el que iba a hacer la inversión. Lo que se dijo fue que se estaba dentro de ese Plan que recoge la Comunidad Autónoma y que dentro del mismo se iban a crear nuevas plazas de 0 a 3 años en toda la Región, y afortunadamente a Cartagena, de momento, le está tocando bastante de ese Plan, y que va a seguir hasta el 2008, que será cuando se podrá comprobar lo que se ha cubierto; y lo que quede sin cubrir seguramente será otro nuevo Plan para seguir cubriendo las necesidades de 0 a 3 años; pero este primer Plan el objetivo de la Comunidad es para cubrir 10.000 plazas en toda la Región, y ha de recordar que no se trata de una escolarización obligatoria, porque ni siquiera lo es de 3 a 6 años, pero, sin embargo, en esta Comunidad todos los niños de esa edad están escolarizados, luego se van siguiendo los pasos que hay que seguir, y se va por delante incluso de otras Comunidades. Con lo cual no ha lugar a elaborar ningún calendario porque éste lo está fijando la Comunidad Autónoma con ese plan, año tras año. En cuanto a la pregunta que se le formuló en el último pleno lo que se dijo es que estaban en proceso de contratación las dos primeras, aunque es cierto que se han retrasado, porque sus previsiones en un principio eran más optimistas, pero las cosas han venido así; aunque lo cierto y verdad es que están en proceso de contratación con lo cual próximamente se empezará su construcción. Lo que no le preocupa es que se acaben de construir antes o después de las elecciones, lo que le preocupa es que estén para el próximo curso, que es cuando las van a necesitar los niños. Una vez que esté aprobado el presupuesto del 2007 se iniciarán los trámites para las siguientes y así sucesivamente. Por lo tanto, tiene que decir que no a la moción.

Sometida a votación la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

10°.6 MOCIONES QUE PRESENTAN LOS GRUPOS IZQUIERDA UNIDA Y MOVIMIENTO CIUDADANO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.

10.6.1 MOCION DE IZQUIERDA UNIDA PRESENTADA POR EL SR. GOMEZ CALVO.

En las últimas semanas se han desarrollado diversas manifestaciones vecinales reclamando soluciones a los problemas de seguridad ciudadana.

Creemos que los esfuerzos en esta materia de coordinación, medios, despliegue, y nuevas ideas son claramente insuficientes por parte de la Concejalía de Seguridad a lo que se le une unas plantillas menguadas por parte de las fuerzas de seguridad del estado.

Es por ello que exigimos una revisión de las políticas de seguridad que desarrolla el ayuntamiento para lo que pedimos una comisión informativa especial que prepare un dictamen consensuado que permita un cambio en la política de seguridad, que analice la descentralización de efectivos, la eficacia de los medios humanos y técnicos, su despliegue y calidad de su dirección, medios y coordinación con las fuerzas de seguridad del estado.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción .

- Que se convoque urgentemente una comisión informativa especial en la que estudiar y elaborar un informe que permita el máximo acuerdo y efectividad de los efectivos de la Policía Local y su coordinación con las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que todos los días hay intervenciones vecinales ante las administraciones; delegaciones de Asociaciones de Vecinos que van a ver al Delegado del Gobierno, que vienen a ver al Equipo de Gobierno; declaraciones públicas en los medios de comunicación, declaraciones privadas a las autoridades competentes, respecto a las deficiencias en materia de seguridad que tienen numerosos barrios. Cuando parece que un barrio o una diputación rural o alguna urbanización de costa se tranquiliza, no pasan semanas cuando un nuevo barrio, una nueva diputación se moviliza reclamando más seguridad en todos los aspectos. No es la primera vez que trae este tema a colación, de hecho todos los grupos lo han hecho incluso el Partido Popular ha defendido alguna vez la cuestión de seguridad, porque se trata de un clamor, de una prioridad para todo; un clamor en el doble sentido, es decir, respecto a la petición a las autoridades del Estado de la asunción de sus competencias, pero también lo es respecto a la capacidad que se pueda tener desde la administración local, con la Policía Local, para ayudar a las Fuerzas de Seguridad del Estado a mejorar las tareas de mantenimiento de la seguridad pública. Cree que en ese sentido los ciudadanos también muestran, así como los profesionales de los cuerpos de seguridad, ideas y críticas respecto a la capacidad que podrían tener las fuerzas de la Policía Local para mejorar su despliegue y su capacidad de acción y de preservar o por lo mejor mejorar las funciones de seguridad en algunos barrios y diputaciones de Cartagena. En ese sentido presenta la moción, diciéndoles que hay ideas y hay propuestas e incluso hay hechos en otros municipios que están aplicando ideas novedosas respecto a la gestión de la Policía Local y que nos gustaría legítimamente, tanto a los colectivos sociales o vecinales como a los grupos políticos de la oposición, poner sobre la mesa una discusión común, junto con el gobierno local y los técnicos oportunos, para ver la posibilidad de mejorar la efectividad de los medios que tiene la administración local. Por tanto, lo que se pide es la creación de una Comisión que prepare un dictamen sobre qué es lo que estamos haciendo y si es posible mejorar el despliegue, mejorar la gestión de los efectivos, los medios materiales o de coordinación que tiene la Policía Local respecto a materias de seguridad. Cree que no es nada descabellado, que se pueden mejorar cosas, que la Policía Local puede ayudar más al mantenimiento del orden público, de lo mucho que ayuda ya, porque todo hay que decirlo; la parte sustancial del orden público en Cartagena descansa sobre este momento sobre la Policía Local, y por eso cree que es necesario plantearlo con seriedad, con rigurosidad, sin demagogia y sin dogmatismo; pero hoy el Cuerpo de Policía con más efectivos desplegados en el Cuerpo de la Policía Local, y por lo tanto es lógico que los ciudadanos reclamen una mayor efectividad, o la máxima efectividad de ese cuerpo policial.

10.6.2. MOCION DEL MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTADA POR EL SR. GARCIA CONESA.

La Seguridad Ciudadana es una asignatura pendiente en nuestro municipio, que venimos denunciando desde Movimiento Ciudadano desde hace años. La situación se ha hecho insostenible en nuestras Diputaciones en donde los asaltos y los robos están a la orden del día.

Hemos reivindicado reiteradamente una mayor dotación de Policía y Guardia Civil en Cartagena, algo que hasta la fecha no se ha atendido, estando incluso los efectivos de los cuarteles de la Guardia Civil muy por debajo de sus capacidades y de las necesidades del entorno.

Ante esto, el Ayuntamiento de Cartagena debe de dar una respuesta contundente ante las demandas de los vecinos, por lo que proponemos:

- Que se elabore un Plan Municipal de Seguridad en las Diputaciones, con el objeto de paliar en lo posible la delincuencia en esta zonas de nuestro término municipal.
- Que se establezca un dispositivo municipal de vigilancia, con una dotación especial de agentes municipales, en las Diputaciones mas afectadas
- Que se convoque la Junta de Seguridad Municipal, para establecer medidas conjuntas entre los diferentes cuerpos de seguridad.
- Que se haga, de nuevo, una petición plenaria al Ministerio del Interior, demandando un inmediato incremento de las plantillas de los Cuerpos de Seguridad del Estado, en especial de la Guardia Civil.

Manifiesta el Sr. García Conesa que la moción viene a colación de la situación de inseguridad que se está viviendo en nuestras diputaciones y que además se viene denunciando en este pleno desde hace ya varios años. Esta situación actual se ha hecho prácticamente insostenible y es necesario adoptar medidas urgentes que intenten, de alguna forma, desde este Ayuntamiento, llevar las riendas para paliar esta situación. De todos es conocido que en varias ocasiones se ha reiterado al Ministerio una mayor dotación de Policía Nacional y de Guardia Civil, ya que están muy por debajo de las necesidades del entorno y porcentualmente está muy por debajo de lo que sería deseable y de lo que es la media en el resto de regiones del Estado español. Cree que esa respuesta vendría dada en función de una serie de puntos, como son Que se elabore un Plan Municipal de Seguridad en las Diputaciones, con el objeto de paliar en lo posible la delincuencia en esta zonas de nuestro término municipal. Que se establezca un dispositivo municipal de vigilancia, con una dotación especial de agentes municipales, en las Diputaciones mas afectadas. Que se convoque la Junta de

Seguridad Municipal, para establecer medidas conjuntas entre los diferentes cuerpos de seguridad, que es algo que se viene denunciando por los propios agentes y medios de seguridad, de que hay una gran descoordinación entre los cuerpos existentes de la Policía Nacional, de la Policía Municipal y de la Guardia Civil, y a los hechos se remite en que muchas veces en la Junta de Seguridad hayan estado ausentes responsables políticos que tienen mucho que decir en este tema. Que se haga, de nuevo, una petición plenaria al Ministerio del Interior, demandando un inmediato incremento de las plantillas de los Cuerpos de Seguridad del Estado, en especial de la Guardia Civil, porque hay que recordar que los cuarteles en las diputaciones están por debajo del cincuenta por ciento de la plantilla, no ya necesaria sino de la plantilla de ocupación del servicio. Cree que con esas medidas, al menos, el Ayuntamiento de Cartagena mostraría el interés necesario que están demandando los vecinos para que se intente o se lleven a cabo actuaciones tendentes a disminuir la delincuencia en las diputaciones del término municipal de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Martínez Stutz, Delegado de Seguridad Ciudadana, manifestando que si en algo están de acuerdo es en lo que ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, cuando ha manifestado que quizá la Policía más efectiva que se tiene hoy en día es la Policía Local. Eso es cierto y se siente muy orgulloso de decirlo, como también se siente orgulloso de decir que somos los primeros en llegar a cualquier tipo de intervención. Lo que sucede es que, desafortunadamente, no se tiene la obligación ni se puede paliar, porque se tendría que tener exactamente igual que el número de efectivos que se tienen en la Policía Local multiplicado por cuatro para poder cubrir las deficiencias que presenta la Guardia Civil o la Policía Nacional en nuestra Región. Lo que tampoco puede ser normal es que nos intentemos apuntar a un bombardeo. Se dice que sería necesario que la Policía Local se despliegue en las diputaciones y que se hagan brigadas de seguridad; cuando resulta que se está diciendo algo que ya ha sido aprobado aquí. Se está hablando de seiscientos y pico de policías que va a meter la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las distintas Policías Municipales para, de alguna forma, paliar las deficiencias que el gobierno no quiere cubrir en nuestra ciudad, porque iban a venir los tan demandados 200 policías, pero que no aparecen por ningún lado. Y no solamente eso, porque si bien es cierto, y lo ha de reconocer, que algún número de efectivos ha venido, tanto de Guardia Civil como de Policía Nacional, no es menos cierto que en los últimos años se ha multiplicado de forma sustancial el número de habitantes que hay en la ciudad y, por lo tanto, las deficiencias siguen siendo muy grandes y muy profundas, tanto en Policía Nacional como en Guardia Civil. Es más, si alguien en estos momentos está haciendo controles de verificación en los barrios y pedanías esa es la Policía Local. Ese esfuerzo que se está haciendo es multiplicador, por eso no puede permitir que ningún grupo político de la oposición en estos momentos se quiera arrojar una idea que es del Equipo de Gobierno, que se está desarrollando desde hace mucho tiempo, y a las pruebas se remite, porque se le pueden pedir datos a la Policía Local y se podrá ver la efectividad que demuestra. Donde tienen que hacer esas manifestaciones los grupos, donde tienen que ir, porque también lo han pedido los Presidentes de las Juntas Vecinales, es a la Delegación del Gobierno, porque desafortunadamente aunque la Policía Local es la primera que va cuando llaman para una intervención, -y es cierto que el Delegado del Gobierno dice que la Policía Local también tiene competencias en la comisión de un delito-, no es menos cierto que para que haya seguridad, ésta

también tiene que ser preventiva, y este Ayuntamiento no dispone del número de efectivos. Por eso, quien tiene que cumplir con su obligación de dotar a Cartagena y su término municipal del número de efectivos suficientes es la Delegación del Gobierno. Luego, presenten las iniciativas donde verdaderamente son válidas, porque este Ayuntamiento ha convocado la Junta Local de Seguridad, somos los más efectivos y se seguirá trabajando en pos de los ciudadanos. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

10º.7 MOCION QUE PRESENTA EL SR. PALLARES MARTINEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA NECESIDAD DE CAMAS PARA LOS ENFERMOS DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA EN CARTAGENA.

Hace ya más de un año que se cerró el antiguo Hospital de la Cruz Roja, cuyos dueños, que es la Sociedad Perpetuo Socorro, consideraron y efectuaron su cierre por posibles daños estructurales. El cierre produjo una situación sanitaria que aún seguimos padeciendo de una manera muy grave.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno del PP, busque soluciones de una manera urgente, para que las ciento treinta camas que se cerraron en el antiguo Hospital de la Cruz Roja, sean puestas en servicio y eviten el actual colapso que se produce con las enfermos de media y larga estancia.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ruiz Ros, Delegado de Sanidad, manifestando que se está trabajando para que el Hospital de la Cruz Roja de Cartagena se rehabilite. De hecho, se está haciendo el proyecto, que se tiene en contratación, en la parte que nos corresponde, que es el hotelito, que es el bien protegido; y que como

es lógico se le facturará a la empresa, para que pueda abrir las 130 camas, porque en este pleno ya se aprobó que esa parcela es exclusivamente para hospital, por lo que más tarde o más temprano la empresa tendrá que reconsiderar su postura, una vez que se hayan terminado los estudios que determinen que el edificio está apto para su uso. En este proceso, en estos doce meses, los pacientes que estaban ingresados en ese centro hospitalario se han ido integrando en otros centros de los propietarios de ese hospital, en alguna residencia geriátrica, y hasta incluso también se está trabajando en la atención domiciliaria por parte de Atención Primaria. Por consiguiente, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

10°.8 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE VERTIDOS INCONTROLADOS EN SOLARES.

Se están produciendo en diferentes zonas de nuestro término municipal vertidos incontrolados en solares y vertederos clandestinos, en donde se acumulan basuras y materiales de diversa procedencia y que ofrecen un panorama desolador de contaminación, degradación y desidia.

Hay una zona en especial, en donde, por su valor ecológico y medioambiental no se puede consentir por más tiempo este tipo de prácticas, me refiero a las laderas del monte Atalaya, en los espacios aledaños al Coto Dorda, en donde los pinos y la naturaleza conviven con sillones, lavadoras, restos de obras y basuras de todo tipo y condición.

El ayuntamiento no puede permanecer impasible ante esta situación que se prolonga ya durante mucho tiempo, y debe de proceder a la vigilancia, limpieza y sanción que corresponda.

- Por lo tanto, solicitamos que se adopten las medidas oportunas para corregir este problema con urgencia, al menos en una zona de alto valor medioambiental como ésta del monte Atalaya, en los alrededores del Coto Dorda..

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ángel Bernal, Delegado de Medio Ambiente, manifestando que en el Servicio de Disciplina Ambiental no consta ninguna denuncia de ese tipo. No obstante, a través de esta denuncia se tratará como tal y se abrirá el correspondiente expediente.. Por consiguiente, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

10º.9 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE ESPAÑOLA DEL ZINC.

En el convenio que firmaron las administraciones con la empresa y los trabajadores, la administración autonómica se comprometía a solucionar el problema de una nueva ubicación para la empresa.

La sorpresa es que en vez de solucionar el problema se lo han dejado sobre la mesa a la sociedad estatal SEPES, en una pirueta política impropia de un gobierno y de alguien que ha dado su palabra.. Qué fácil es comprometerse cuando son los demás los que pagan, qué fácil comprometer soluciones cuando son otros los que tienen que hacerlo.

Era de esperar, era una irresponsabilidad política gravísima del gobierno municipal que en todo momento ha mantenido al margen a la oposición, el intento partidista de rentabilizar la gestión de la crisis industrial y de sacar adelante la recalificación de los terrenos. sin contar con los grupos políticos, a los que se limitó a presionar para que aprobaran a regañadientes sus planes. Esto podía tener consecuencias y las está teniendo.

Y una de ellas es que el gobierno de la nación parece no sentirse vinculado ni comprometido con ese convenio urbanístico, ni con los compromisos firmados con la comunidad autónoma.

La respuesta de SEPES alegando que la parcela solicitada no es industrial, deja bastante claro que hay un bloqueo político propiciado por una gestión absolutamente partidista de toda esta cuestión.

No obstante, además de la crítica política de esta situación, es necesario buscar rápidamente una solución que permita asegurar la continuidad de la empresa en los plazos previstos y comprometidos y en este sentido es necesario un compromiso de todas las administraciones para asegurar que Cartagena tiene el suficiente suelo

industrial público gestionado para los próximos años y que Española del Zinc consiga una nueva ubicación.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Primero: El Ayuntamiento Pleno insta al gobierno municipal para que se dirija al gobierno de la Comunidad Autónoma para que cumpla sus compromisos en el acuerdo firmado con Española de Zinc y los trabajadores.
- Segundo: Igualmente, se dirigirá al SEPES para que, de común acuerdo con el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, se busque una solución a la ubicación de la empresa y se asegure el suficiente suelo público industrial gestionado para Cartagena. El acuerdo debe estar orientado a la facilitación del suelo solicitado por Zinca para la puesta en marcha de su nueva industria.

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que con este tema de Zinca nos encontramos con problemas que a su juicio son necesario solventar, porque nos jugamos más de 225 empleos, nos jugamos mucha actividad económica inducida; nos jugamos la vida de mucha gente, y por lo tanto debe de ser para todos una prioridad el dar una solución viable, rápida y urgente a la continuidad laboral de los trabajadores y, por tanto, a la actividad económica de la empresa. En primer lugar, ha de decir que el compromiso del suelo, que al final por lo visto es donde hay problemas, superados los escollos del convenio, al final resulta que hay un acuerdo entre Francisco Marqués y Juan Martínez, es decir, por la Comunidad Autónoma y por la empresa, que dice que la Comunidad Autónoma se compromete a prestar toda la ayuda necesaria para la localización de suelo industrial en el Valle de Escombreras. Eso es lo que decía el acuerdo que todos tienen de la empresa con la administración autonómica. En un documento, que tienen todos los grupos, que se titula "Documento de acuerdos previos para el apoyo del Comité de Empresa" se dice que "la nueva ubicación física de los terrenos de la factoría vendrá determinada por la cesión de suelo adecuado por parte de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Cartagena". Ese documento figura como documentación complementaria al convenio susodicho. Finalmente, hay otro acuerdo, Española del Zinc-Comité de Empresa, que firma el Comité de Empresa con la dirección de los trabajadores, que lo facilitaron con el sello de la empresa y como confidencial. En ese acuerdo lo que se decía, entre otras muchas cosas que no va a decir, porque es confidencial, y por eso se va a referir solamente al tema de los terrenos, es que, con el fin de que los trabajadores se apoyen ante el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma y se consiga el convenio, entre una de las cosas se decía que era "la habilitación física de la nueva factoría vendrá determinada por la gestión del suelo adecuado por parte de la Comunidad Autónoma, Ayuntamiento y Empresa". Es decir, que en toda la documentación que se les facilita para apoyar el convenio

figuraba, con distinta redacción, aunque afortunadamente desapareció donde se decía que había cesión de suelo por parte del Ayuntamiento; pero, se vinculaba la gestión del suelo a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento, una vez en el Valle de Escombreras y otra en otra zona indeterminada. Sin embargo, al final, de todo aquello no queda nada, y ahora la única gestión del suelo que está en discusión es la de SEPES, y sobre todo que este organismo haya dicho que no, cosa que a todos ha causado sorpresa e inquietud porque parece un sitio lógico para establecer una industria en un suelo industrial; parecía una de las opciones más razonables que pueda tener esa empresa para pedirlo. Cree que ha habido errores en el proceso que han llevado, que ha podido crear un cierto clima de partidismo respecto a quién rentabiliza la salida de la crisis industrial, y eso ha podido desvincular a algunos sectores políticos de la búsqueda de la solución y por lo tanto que no se haya presionado, a lo mejor, lo suficiente para cerrar este asunto. Cree que eso hay que superarlo. Cree que todos tienen razones para sentirse más o menos satisfechos o más o menos heridos de cómo se ha gestionado la crisis de Zinca, pero, en todo caso, no está resuelta, y el momento de decir lo que se tenga que decir, cree que tendrá que ser posterior a la resolución definitiva de este asunto. En ese sentido, va a intentar, como cree que lo está haciendo todo el mundo, al menos su grupo y de hecho hoy mismo se ha registrado una pregunta en el Congreso de los Diputados, para que el gobierno responda por qué no se ha adjudicado esa parcela a Española del Zinc, y luego harán una proposición no de ley, dependiendo de la respuesta del gobierno, pidiendo que se adjudique esa parcela. Quiere imaginar, porque no le consta, porque el gobierno en ese sentido les da la información justa, ya que la que tienen es porque se les ha facilitado por parte del Comité de Empresa; imagina que estará buscando alternativas la empresa y la administración, por si lo del SEPES falla, porque ninguna empresa que aborda una inversión de más de 100 millones de euros se lo fía todo a una sola alternativa; por eso cree que se estarán buscando otras, que siempre las puede haber. Imagina, por tanto, que finalmente se conseguirá presionando por los plazos marcados en el referido Convenio. En todo caso, desea quede constancia que es importante que el Ayuntamiento Pleno, todos los Concejales de este Ayuntamiento, soliciten a SEPES que cumpla con su obligación, que no es ni más ni menos que gestionar ese Polígono, que poner a disposición de los empresarios y a disposición de Española del Zinc la parcela necesaria. Eso es lo que tiene que hacer el SEPES, y la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento tienen la obligación de buscar alternativas, porque eso se ha comprometido en un documento; se han comprometido el buscar una solución a la cesión de suelo. Eso es lo que se está pidiendo, retomar esos compromisos y presionar todos juntos, de común acuerdo, porque le resuelta incomprensible creer que si todos los grupos aquí presentes, el Partido Popular, el Partido Socialista e Izquierda Unida, están de acuerdo en que el SEPES ceda esa parcela, le resultaría difícil de entender que el gobierno del Partido Socialista, respaldado por Izquierda Unida, a pesar de lo que pueda opinar de la gestión que haya podido hacer el Partido Popular en este asunto, pues finalmente no ceda esa parcela. Por lo tanto, trae este asunto al Pleno municipal; después, lógicamente hablar con los trabajadores estos asuntos, en la creencia que pueda ayudar a solucionar urgentemente la situación.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa manifestando que su grupo estuvo conforme con el acuerdo de buscar una solución adecuada e inminente a la situación de Española del Zinc. Hubo el acuerdo, unánime

de todos los grupos, de que en Los Camachos se buscará la solución idónea y se ubicara allí la factoría. Lo que se están viendo son problemas por parte del Ministerio en agilizar una obra que es necesaria para salvaguardar, sobre todo, los puestos de trabajo de los trabajadores y el potencial industrial de Cartagena. Por eso, no entienden cuál es la razón que el Ministerio está esgrimiendo para demorar la venta o la cesión de esos terrenos a la empresa y poder así construir el compromiso del convenio que se elaboró hace unos meses en este Ayuntamiento. Por lo tanto, está plenamente de acuerdo con la iniciativa presentada, que va a apoyar, y espera que el equipo de gobierno también suscriba la misma y poder solicitar a SEPES que se desbloquee de inmediato esta situación y que se pueda disponer de ese terreno para que los trabajadores tengan en breve su puesto de trabajo en la nueva empresa.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene su Portavoz, el Sr. Martínez Bernal, manifestando que el marco de esta tarde del Pleno no es el más adecuado para entrar en un debate en profundidad con un tema con la importancia que cree que tienen todos, pero sobre todo de este tema que hay aquí encima de la mesa. Quiere empezar por el final y decir que el Grupo Socialista va a apoyar la iniciativa de Izquierda Unida en sus dos puntos, en el sentido de que se implique y cumpla sus compromisos la Comunidad Autónoma y que también nos dirijamos al SEPES. Pero, desde luego, no puede estar de acuerdo, bajo ningún concepto, con manifestaciones que se están haciendo aquí esta tarde y que vienen a traducir la ineficacia en todo el proceso que el gobierno ha tenido y algunas cosas que no son absolutamente para nada ciertas. En primer lugar, el convenio era muy claro, y venía a decir en su cláusula undécima que la validez y eficacia de este convenio queda sometida al previo cumplimiento de las siguientes condiciones..., y en una de ellas lo que se dice es la presentación al Ayuntamiento de Cartagena de documentación que garantice y acredite el traslado de la fábrica al Valle de Escombreras o a cualquier otro emplazamiento que de mutuo acuerdo se fije en el término municipal. Es decir, el único nombre que aparece en el convenio es el Valle de Escombreras, y qué casualidad que parece como que en el Valle de Escombreras o no haya terrenos o no interese a ninguna de las partes los terrenos del Valle de Escombreras o es que no había terrenos en esa zona cuando se firmó el convenio. Son dudas que a su grupo le asaltan. ¿Cómo es posible que se firme un convenio donde aparezca el Valle de Escombreras y que esa opción se descarte y que todo el planteamiento se dirija a una opción distinta, que es la opción del SEPES?, que, desde luego, su Grupo la avala, que la va a apoyar, pero la verdad es que esto huele a chamusquina, porque la opción clara, la primera opción que había era la del Valle de Escombreras y lo recoge el convenio, y no han oído hablar en ninguno de los momentos del Valle de Escombreras. ¿Es que no había terrenos en el Valle de Escombreras? Si no los había para qué se recoge en el convenio. La verdad es que hay cosas que no se entienden. Como siempre este gobierno hace las cosas malamente. Había muchísimas prisas en firmar un convenio que modificara el uso de los terrenos; había una tremenda prisa en que eso se hiciera, en empezar la casa por el tejado, porque normalmente lo que se tenía que haber hecho, en primer lugar, es estar en posesión de los terrenos, esos terrenos que insiste que en el convenio se decía que eran en el Valle de Escombreras, y que están ahí, y lo que no sabe es por qué no se entra en ello, porque ¿haberlos hielos? y sin embargo nadie habla de eso, lo cual no entiende. Y todo el problema se traslada a la sociedad estatal SEPES, que lógicamente no tiene ninguna responsabilidad en la ordenación del territorio. Van a apoyar la iniciativa

propuesta por Izquierda Unida, porque la Comunidad no se puede quedar al margen, ya que en el convenio era claramente responsable de la ubicación de los terrenos, tanto la Comunidad como el Ayuntamiento, conjuntamente con la empresa, y qué casualidad que ahora resulta que la Comunidad no quiere saber nada, y que la madre de todas las culpas la tiene SEPES, y este organismo no tiene la culpa de nada. El SEPES lo único que intenta es hacer las cosas bien hechas, y su grupo lo que va a exigir es que cumpla esa misión también. Pero, desde luego, responsabilidades como esas son muy fáciles de hacer: el Partido Popular del Ayuntamiento se reúne con la empresa, entre los dos llegan y firman un convenio, deciden dónde tienen irse a vivir, sin tener en cuenta la persona que decidir eso, y ahora el malo de la película es SEPES, cuando los cumplables de todo lo que está pasando es la administración local y la administración regional, que no han sido capaces de tener suelo industrial en condiciones para ese traslado, y no vale para nada quitarse la responsabilidad y largarla a Madrid, porque desde luego es una responsabilidad nuestra, independientemente de que su grupo apoye la moción en los dos aspectos que Izquierda Unida trae aquí esta tarde.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Martínez Stutz, diciendo que si con algo está de acuerdo con el Portavoz del Partido Socialista es que por higiene mental de todos no es el momento para discutir. Eso es en lo único que está de acuerdo. Es encomiable la parafernalia que ha soltado el Sr. Martínez Bernal para intentar quitarle la culpa a quien verdaderamente la tiene: el SEPES. El Sr. Martínez Bernal dice « hacer las cosas bien hechas » . ¿Hacer las cosas bien hechas es mentir con la calificación del terreno...? No quiere desviar nada ni es el momento, y menos cuando por parte de la Junta de Portavoces va a haber una reunión con los grupos. No es cierto lo que está diciendo el Sr. Martínez Bernal, aunque es encomiable el intento que ha hecho de quitarle la culpa a quien la tiene, porque el que mintió con la calificación del terreno es el SEPES. En cuanto al Portavoz de Izquierda Unida le ha de decir que no puede estar de acuerdo con los dos puntos, porque si alguien precisamente se está ocupando, tiene un contacto directo y una preocupación desde el principio, es el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma. Así que en aras de poder de alguna forma decirle que sí a la moción le ruega que permita la votación por separado de los dos puntos.

El Sr. Gómez Calvo manifiesta que en aras a llegar a un acuerdo, no tiene inconveniente en que se voten por separado los dos puntos de la moción.

Sometido a votación el punto primero, en el sentido de que « El Ayuntamiento Pleno insta al gobierno municipal para que se dirija al gobierno de la Comunidad Autónoma para que cumple sus compromisos en el acuerdo firmado con Española del Zinc y los trabajadores » , se acordó DESESTIMARLO por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Sometido a votación el punto segundo, en el sentido de que: ¶ Iguamente se dirigirá a SEPES para que de común acuerdo con el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma se busque una solución a la ubicación de la empresa y se asegure el suficiente suelo público industrial gestionado para Cartagena. El acuerdo debe estar orientado a la facilitación del suelo solicitado por Zinca para la puesta en marcha de su nueva industrial¶ , se acuerdo APROBARLO por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

10°.10. MOCION QUE PRESENTA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA SITUACION DEL TRAFICO EN LA ZONA DEL COLEGIO PUBLICO GABRIELA MISTRAL.

La Asociación de Padres de Alumnos del colegio público ¶ Gabriela Mistral¶ , en reiteradas ocasiones ha remitido escritos al Ayuntamiento de Cartagena solicitando la solución de un grave problema de tráfico en la calle Mollerusa de la Bda. Hispanoamérica, donde está ubicado el colegio.

El centro se encuentra situado en una calle muy estrecha con aceras reducidas con postes eléctricos, farolas y señales de tráfico vertical que dificulta el paso de los niños, aceras que además, son abordadas por los vehículos.

En horario de entrada y salida, se produce un tapón de vehículos que dificulta aún más el paso.

Al centro no acude miembro alguno de la policía municipal, por lo que el caos existente no se puede controlar.

- Por ello, solicitamos que en el Pleno se acuerde una solución a este problema que pase por: Ampliar las aceras, instalar pivotes para evitar el

estacionamiento en ellas y establecer presencia de la policía municipal en los horarios de entrada y salida de alumnos.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Soler Celdrán, Delegada de Infraestructuras, manifestando que en cuanto al ancho de esa calle pidió un informe técnico que dice textualmente: [La ampliación de la acera es posible pero no aconsejable porque supondría una ruptura de la alineación de la calzada. Hay una trama de dirección única y otro de doble dirección.] Cree que el asunto se solventa con una gestión que se puede hacer con Telefónica para que quite los postes y se eliminarían inconvenientes de la propia acera. Respecto a los temas de Policía le ha dado traslado al Concejal responsable del tema, que a su vez lo trasladará a quien tenga que llevarlo a cabo. Por consiguiente, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego

11º.1. PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE PERDIDAS DE AGUA EN CASAS CERRADAS DEL BARRIO DE LO CAMPANO.

A las innumerables carencias del barrio de Lo Campano se le suman la situación de los solares de las casas derruidas en septiembre de este año.

Las tuberías de agua potable de las referidas viviendas no se sellaron adecuadamente y han mantenido pérdidas desde entonces.

Por todo ello, el concejal que suscribe eleva al Pleno las siguientes preguntas:

- ¿Tiene conocimiento el gobierno municipal o Aquagest, debido a denuncias de la Asociación de vecinos de Lo Campano, de las pérdidas de agua en los solares de las casas derruidas en septiembre pasado?
- ¿Desde qué fecha tiene conocimiento de las denuncias vecinales, si es que las tiene?
- ¿En que fecha se ha procedido a su arreglo?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ángel Bernal, Delegado de Relaciones Vecinales de la zona, manifestando que hay conocimiento porque él mismo ha estado en el sitio y ha recibido la denuncia por parte de la Presidenta de la Asociación de Vecinos. Algunas de las incidencias que había se han arreglado, aunque no puede dar fechas. No obstante, como ha dicho en la moción que se ha tratado sobre el alumbrado público en esa zona, se instará a los técnicos de Aquagest, cuando vayan a reparar las averías, para que se pongan en contacto con la Presidenta para que tenga conocimiento concreto de las actuaciones y de cuando se hacen en Lo Campano.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.